

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre. 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84.

Año XVII Viernes 5 de diciembre de 1952 Núm. 340

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETOS de 14 de noviembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a doña Dolores Alonso, viuda de Delgado, y a don Abelardo Delgado Alonso	5867
DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Martín Cadau Cossu, súbdito italiano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación	5867
Otro de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 12 de noviembre de 1948, en el que se revisaba el proyecto-presupuesto para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real) por el régimen de «viviendas protegidas»	5867
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Algueña (Alicante) por el régimen de «viviendas protegidas»	5867
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se aprueban las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Las Navas del Marqués (Avila)	5868
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Borrachero Díaz	5868
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Sollana (Valencia) por el régimen de «viviendas protegidas»	5868
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 10 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torresandino (Burgos) por el régimen de «viviendas protegidas»	5868
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo el solar debidamente explanado, sito detrás de la Escuela Elemental de Trabajo de la ciudad de Badalona (Barcelona), cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telecomunicación	5868
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torre de Esteban Hambrán (Toledo) por el régimen de «viviendas protegidas»	5869
Otro de 21 de noviembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Francisco Javier de L'ceca y Escalzo	5869
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 27 de noviembre de 1952 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Porteros de los Ministerios Civiles que se indican entre personal retirado por edad de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire	5869
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 29 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Mataró, por el turno de Secretarios interinos	5870
Orden de 29 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de Secretarios suplentes	5870
Otra de 29 de noviembre de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los funcionarios del a los Capitanes y Subalternos que se citan	5870
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 15 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos a los Capitanes y Subalternos que se citan	5870
Otra de 15 de noviembre de 1952 por la que se anuncian para ser cubiertas por concurso-oposición las plazas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército que se relacionan	5870
Ordenes de 17 de noviembre de 1952 por las que se concede la Cruz de la clase que se indica a los Jefes y Oficiales que se mencionan	5871
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 31 de octubre de 1952 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada en 3 de julio del año en curso, por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «La Unión Resinera Española» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 16 de junio de 1944, sobre liquidación del 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de Próprios	5871
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	5871
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se clasifica provisionalmente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco», instituida en Las Palmas de Gran Canaria	5871
Otra de 15 de octubre de 1952 sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo sobre casa-habitación en pleito contra Orden ministerial de 1934, por la que se declara incompetente	5872
Otra de 18 de octubre de 1952 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Viscarret, Ayuntamiento de Valle de Erro, provincia de Navarra, para enajenar un inmueble propiedad de la Institución «Maestría de Viscarret», sita en la expresada localidad	5872
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se conceden las subvenciones que se indican a Centros privados y particulares de Formación Profesional	5873
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos doña Isabel Teresa García Mancesidor	5874
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Gambara Galán, Maestro del Taller de Fundación de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina	5874
Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone que doña Carmen Buj Julve cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional	5874
Otra de 28 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Matilde Marquina García, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional	5874
Otra de 3 de noviembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz	5874

	PÁGINA
<i>Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se reconoce a don Francisco González Ponce el derecho al abono de pesetas 10.315,50 en concepto de gastos de locomoción, concediéndole el anticipo del 80 por 100 de dicha cantidad</i>	5875
<i>Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se distribuyen 157.000 pesetas para gastos de calefacción entre las Escuelas del Magisterio que se indican</i>	5875
<i>Otra de 11 de noviembre de 1952 sobre acceso a la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de los alumnos marroqueses en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria</i>	5875
<i>Otra de 14 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la creación de un Patronato Local de Formación Profesional, provisional, en Mataró</i>	5876
<i>Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca don José Beltrán de Heredia Castañe y se nombra a don Francisco Hernández Tejero</i>	5876
<i>Otra de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático Numerario de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a don Manuel Iglesias Cubria</i>	5876
<i>Otra de 26 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático Numerario de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes</i>	5876
<i>Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) para construir dos Escuelas unitarias</i>	5876
<i>Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) para construir dos viviendas</i>	5876
<i>Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado a don Manuel Puchades López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, separado del servicio</i>	5877
<i>Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Eduardo Capdevila Cuspinera, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa</i>	5877
<i>Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone que don José Moreno de la Puerta Auxiliar de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa por haber finalizado el servicio militar</i>	5877
<i>Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se eleva a adjudicación provisional el concurso-subasta para la adquisición de materia pedagógica de Ciencias Físico-Químicas y Naturales para las Escuelas del Magisterio de Enseñanza Primaria</i>	5877
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se modifica la de 18 de diciembre de 1947 sobre reaseguro de accidentes del trabajo</i>	5878
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden de 18 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, don Waldo de Mier García</i>	5878
<i>Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional don Juan José Robredo Sánchez</i>	5878
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden de 25 de noviembre de 1952 por la que se aprueba la modificación de expedientes de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca</i>	5879
<i>Otra de 25 de noviembre de 1952 por la que se dan normas para la provisión de cargos en el Consejo Superior Agronómico</i>	5880
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden de 13 de noviembre de 1952 sobre reingreso en el servicio activo del Ayudante comercial del Estado don Melchor Pedro Marín Gelindo</i>	5880
<i>Otra de 13 de noviembre de 1952 sobre excedencia voluntaria del Ayudante comercial del Estado don José Peters Cruz</i>	5880
<i>Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 1», a favor de doña Petra Bedarona Benguria</i>	5880
<i>Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 2» a favor de doña Petra Bedarona Benguria</i>	5880
<i>Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de</i>	5880

	PÁGINA
mejillones que se denominará «Irupe número 3», a favor de doña Petra Bedarona Benguria	5880
<i>Orden de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 4» a favor de doña Petra Bedarona Benguria</i>	5881
<i>Otra de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España al buque panameño denominado «Karukara»</i>	5881
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por don José María Mendaro Diosdado la rehabilitación del título de Marqués del Buen Suceso	5881
Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Pêche y Primo de Rivera la sucesión en el título de marqués de Rianzuela	5881
Anunciando haber sido solicitado por don Carlos de Llanza y Domecq la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Coscojuela de Fantova, con Grandeza de España	5881
Anunciando haber sido solicitada por don Luis Ponte Mainera la sucesión en el título de Marqués de Bóveda de Lima	5881
Convocando a don Celedonio de Mendía y de Lasarte y don Francisco Iriarte y Schwartz en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Anelista	5881
Convocando a doña Casilda de Bustos y Figueroa, doña Ana Elena de Algara y Lantero, don Alfonso de Cervantes y Anaya y don Jaime del Portillo Bermejo en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Salinas del Río Pisuerga	5881
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por lo conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1952	5882
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Declarando exenta de pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo, ha de celebrarse en Ciudad Real	5884
Declarando exenta de pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela, ha de celebrarse en Elche	5884
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. Autorizando la segregación del Ayuntamiento de Castellterol de la Agrupación que formaba con los de Castellcir, Granera y San Quirico, a los efectos de sostener un Secretariado común	5884
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torrijos y su estación férrea	5884
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Bieñeres y su estación férrea	5884
Dirección General de Regiones Devastadas. —Anunciando concurso-subasta de las obras de reconstrucción de la iglesia y casa parroquial de Cifera-Pola de Gordón (León)	5885
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando las vacantes que se citan, correspondientes al Personal Facultativo de este Departamento	5885
Anunciando concurso para cubrir una plaza de Perito Agrícola en la Confederación Hidrográfica del Duero	5885
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don Hermógenes de la Cueva y Elías de Tejada para aprovechar aguas del río Zújar con destino a riegos	5886
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lumbrales y Vilvestre, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Martín Fernández	5886
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pueblanueva y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, a don Sebastián Toledano Díaz, autor de la proposición, en competencia presentada en el concurso celebrado	5887
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Anunciando concurso para la impresión de 250.000 títulos de Beneficiario de Familias Numerosas	5887
INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando la instalación de una industria de trituración de piedra yeso en Masalaves (Valencia), solicitada por don Jaime Aznar Palacios	5887
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona séptima (Badajoz). (Continuación.)	5888
ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 14 de noviembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a doña Dolores Alonso, viuda de Delgado, y a don Abelardo Delgado Alonso.

En atención a las circunstancias que concurren en doña Dolores Alonso, viuda de Delgado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en don Abelardo Delgado Alonso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don Martín Cadau Cossu, súbdito italiano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Martín Cadau Cossu, súbdito italiano, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 12 de noviembre de 1948, en el que se revisaba el proyecto-presupuesto para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se revisaba el proyecto-presupuesto para la

construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Almadén (Ciudad Real), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda un millón setenta y nueve mil setecientas sesenta y nueve pesetas con cuatro céntimos, con interés, y ochocientas sesenta y tres mil ochocientos quince pesetas con veintitrés céntimos sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras, a razón de setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas, y las veinte restantes, a cuarenta y tres mil ciento noventa pesetas con setenta y seis céntimos y a cargo de las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—La aportación inmediata del Estado, que queda cifrada en cincuenta y nueve mil novecientas dos pesetas con noventa y dos céntimos, serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948 en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Algueña (Alicante) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Algueña (Alicante), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Algueña (Alicante) por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de quinientas sesenta y cinco mil novecientas setenta y siete pesetas con veintidós céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas setenta y cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinte mil doscientas ochenta y tres pesetas con quince céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas veintiséis mil cuatrocientas nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de once mil trescientas veinte pesetas con cuarenta y siete céntimos, y a cargo de las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se aprueban las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Las Navas del Marqués (Avila).

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y oído el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto del Arquitecto don Javier Sada de Quinto, para las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Las Navas del Marqués (Avila), por un importe de trescientas cincuenta y siete mil setecientas ochenta y dos pesetas veintinueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para celebrar la subasta de las obras de referencia, que habrán de ser abonadas, hasta una cifra de noventa y seis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas sesenta y tres céntimos, por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, y las restantes, por el Estado, en la siguiente forma, veinticinco mil pesetas con cargo a la sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del vigente presupuesto, y doscientas treinta y seis mil trescientas pesetas sesenta y seis céntimos con cargo a los créditos correspondientes que se fijen en el presupuesto del año mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Borrachero Díaz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, don Ramón Borrachero Díaz, que cumple la edad reglamentaria el día trece de diciembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Sollana (Valencia) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Sollana (Valencia), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Sollana (Valencia), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que

la cantidad total a invertir será de setecientos veinte mil quinientas setenta y dos pesetas con trece céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de trescientas treinta y tres mil trescientas cuarenta y tres pesetas con veintiocho céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinticuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas con siete céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas ochenta y ocho mil doscientas veintiocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de catorce mil cuatrocientas once pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 10 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torresandino (Burgos) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Torresandino (Burgos), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torresandino (Burgos), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de seiscientos cincuenta y seis mil novecientas ochenta y seis pesetas con dos céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil setenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de diecinueve mil ochocientos tres pesetas con noventa y dos céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas sesenta y dos mil setecientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior, por cuotas anuales de trece mil ciento treinta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en veinticinco mil ciento dieciséis pesetas con cuarenta y dos céntimos, que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo el solar debidamente explanado sito detrás de la Escuela Elemental de Trabajo de la ciudad de Badalona (Barcelona), cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado, sito detrás de la Escuela Elemental de Trabajo de la ciudad de Badalona (Barcelona), que mide una superficie de quinientos veintidós metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados, y linda por el Norte con la calle de la Merced y la de San Felipe y de Rosés; al Sur, con fincas propiedad de doña Josefa Casanova y del Municipio; al Este, con la calle de la Merced y finca de don Antonio Puig Salsas, y al Oeste, con la calle del Carmen, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se dispone quede modificado el de 17 de diciembre de 1948, en el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torre de Esteban Hambrán (Toledo) por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Torre de Esteban Hambrán (Toledo), en virtud de alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Torre de Esteban Hambrán (Toledo), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, de las cuales, el Institu-

to de Crédito para la Reconstrucción Nacional aportará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesetas con diez céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesetas con noventa y nueve céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, doscientas sesenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior, por cuotas anuales de trece mil trescientas noventa y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que hayan sustituido.

Artículo segundo.—La aportación inmediata del Estado queda cifrada en siete mil doscientas cincuenta y una pesetas con seis céntimos, que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de noviembre de 1952 por el que se nombra Jefe superior de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don Francisco Javier de Lecea y Escalzo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por fallecimiento de don Aristides Cajide Fernández,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de doce de los corrientes, para todos los efectos, a don Francisco Javier de Lecea y Escalzo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en este Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1952 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Porteros de los Ministerios Civiles que se indican entre personal retirado por edad de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso entre personal retirado por razón de edad, con categoría inferior a la de Alférez, perteneciente a la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que a continuación se enumeran, y cuyo número constituye el 30 por 100 de las existentes en dicho Cuerpo: porcentaje reservado al citado personal, según el apartado B) del artículo tercero de la Ley de 15 de julio del corriente año, celebrándose el concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a proveer y poblaciones en que existen vacantes son las siguientes:

PLAZAS	
1	Albacete
1	Alicante
1	Alcoy
1	Badajoz
4	Barcelona
1	Burgos
1	Cáceres
1	Valencia de Alcántara
3	Cádiz
1	Jerez de la Frontera
1	Castellón de la Plana
1	Ciudad Real
1	Córdoba
1	Cabra
	Coruña
2	Santiago de Gompstela
2	Cuenca
2	Granada
2	Guipúzcoa
1	Huelva
1	Huesca
21	Madrid
2	Oviedo
1	Palencia
1	Pontevedra
2	Santander
1	Sevilla
1	Soria
1	Tarragona
1	Zamora

Segunda. Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de elevar sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro

Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo; de la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; por medio del Gobernador Militar de la Región respectiva, los retirados del Ejército de Tierra; de los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.

Los expresados Centros Directivos y Autoridades rechazarán, sin tramitarlas a la Presidencia del Gobierno, las instancias de los que tengan nota desfavorable en su hoja de servicios; respecto de los demás, cursarán sus solicitudes por medio de oficio, al que acompañarán relación de los peticionario por orden de mayor a menor edad, y haciendo constar su condición de retirados.

La edad máxima para ser admitidos a concurso será de sesenta años, y podrán presentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de esta Orden de convocatoria.

Tercera. A las instancias acompañarán los concursantes los siguientes documentos:

Certificación del acta de inscripción del nacimiento, debidamente legalizada si es
Certificación del acta de inscripción de
diencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al Régimen.

En las instancias relacionarán, por orden de preferencia, las poblaciones en que deseen obtener plaza, manifestando de modo expreso si en caso de no corresponderle las que indique, opta por cualquiera de las restantes anunciadas a concurso o prefieren no ser nombrados.

Cuarta. Los interesados podrán elevar sus instancias, documentadas, a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de Seguridad y Autoridades mencionadas en la Base segunda, hasta el día 15 de enero del próximo año 1953, y los expresados Centros y Autoridades las cursarán a la Presidencia del Gobierno dentro de los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha; las solicitudes que lleguen después de transcurrido este plazo, no serán tenidas en cuenta al resolver el concurso.

Quinta. La adjudicación de las plazas se hará por riguroso orden de mayor a menor edad de los concursantes, sin distinción de empleo o años de servicios alcanzados en activo.

Las plazas que se anuncian a concurso son de la clase de tercera, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas—75 por 100 del sueldo asignado en presupuesto a dicha clase—, compatible con el de carácter pasivo que acrediten los que resultan designados, por sus servicios en las Fuerzas Armadas y en el Ejército.

Lo digo a VV.EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo disponer de la publicación de esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministro Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores Civiles de las provincias expresadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Mataró, por el turno de Secretarios interinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Mataró,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría, de la Justicia Municipal, con el haber anual de veintitrés mil ochocientas pesetas, y destino en el Juzgado Municipal de Mataró a don Antonio López-Moreno Vázquez, Secretario interino que fué del Juzgado Municipal de Oviedo y número 1 del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de Secretarios suplentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de veintitrés mil ochocientas pesetas y destino en el Juzgado Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, a don Juan de Pareja y Molinero, Secretario suplente que fué del Juzgado Municipal número 4 de Sevilla, y número 13 del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo, que a continuación se mencionan, sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos, a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos sirviendo sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE Y SUeldo ANUAL DE 11,760 PESETAS

Don José Jáuregui Abellas, en vacante producida por promoción de don Emiliano Moro y Moro, que la servía, antigüedad de 8 de octubre del año actual.

Don Manuel Mallillo Rodríguez, en vacante producida por promoción de don Ansel García Azcona, que la servía, antigüedad de 20 de octubre del año actual.

Don Romualdo R. Ferreira Saiz, en vacante producida por promoción de don Manuel E. Andrés Grasa, que la servía, antigüedad de 21 de octubre del año actual.

Don José Murillo Soria, en vacante producida por promoción de don Fernando Navas Gómez, que la servía, antigüedad de 9 de noviembre del año actual.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE (FN ACTIVO) Y SUeldo ANUAL DE 10,080 PESETAS

Don Ramón García Abelaira, en vacante producida por promoción de don José Jáuregui Abellas que la servía, antigüedad de 8 de octubre del año actual.

Don Nicolás Merayo Arias, en vacante producida por promoción de don Manuel Mallillo Rodríguez, que la servía, antigüedad de 20 de octubre del año actual.

Don Rafael Méndez-Villamil Laruelo,

en vacante producida por promoción de don Romualdo R. Ferreira Saiz que la servía, antigüedad de 21 de octubre del año actual.

Don Teógenes Alonso Gómez, en vacante producida por promoción de don José Murillo Soria, que la servía, antigüedad de 9 de noviembre del año actual. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos a los Capitanes y Subalternos que se relacionan.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos a los Capitanes y Subalternos que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y pasan a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Capitán de Infantería (E. A.), don José Ordóñez Santiago, del Regimiento de Infantería Oviedo número 68.

Capitán de Artillería (E. A.), don Sebastián Indiano Gallardo, del Regimiento de Artillería número 32.

Teniente de Infantería (E. A.), don José Salvador Serrano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Madrid, 15 de noviembre de 1952

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se anuncian para ser cubiertas por concurso-oposición las plazas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército que se relacionan

En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950 («D. O.» núm. 108), se anuncian para ser cubiertas por concurso-oposición las plazas para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército que a continuación se expresan:

Rama de Armamento y Material

Tres en la especialidad de metalúrgico.

Seis en la especialidad de químico.

Quince en la especialidad de mecánico.

Tres en la especialidad de electricista.

Una en la especialidad de óptico.

Rama de Construcción y Electricidad

Veinte en la especialidad de obras.

Cuatro en la especialidad de mecánico.

Dos en la especialidad de electricista.

Seis en la especialidad de telecomunicación.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las Instrucciones aprobadas por Orden de 24 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» núm. 290).

Las instancias son redactarán con arreglo al modelo que figura en las citadas Instrucciones, y tendrán entrada en este Ministerio, con la documentación correspondiente, antes del día 31 de marzo de 1953.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDENES de 17 de noviembre de 1952 por las que se concede la Cruz de la clase que se indica a los Jefes y Oficiales que se relacionan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53»), y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de la clase que se indica del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y del Africa Occidental Española:

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Antonio del Valle y Carlos Roca, de segunda clase.

Comandante Médico (E. A.) don José de la Peña Marazueta, de segunda clase.

Capitán de Infantería (E. A.) don Leandro Blanco González, de primera clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don José Alonso Aguirre, de primera clase.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Andrés Matres Calvo, de primera clase.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53»), y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se indica, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, a los Comandantes y Capitán que a continuación se relacionan por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo, pensión que dejarán de percibir al causar baja en estos Territorios.

A partir de 1 de julio de 1952

Comandante Médico (E. A.) don José de la Peña Marazueta, de segunda clase.

A partir de 1 de septiembre de 1952

Comandante de Caballería (E. A.) don Marcelino del Río Banderas, de segunda clase.

A partir de 1 de octubre de 1952

Capitán de Infantería (E. A.) don Alfredo Nogales Marín, de primera clase.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53»), y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y b) del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Teniente a los oficiales que a continuación se relacionan por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, sin surtir efectos económicos por haber causado baja en estos Territorios:

Capitán de Infantería (E. A.) don Pedro Arnal Fernández.

Capitán provisional de Infantería don Quiliano Aparicio de Miguel.

Teniente caballero mutilado don Francisco Soriano Frade.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada en 3 de julio del año en curso, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por la S. A. «La Unión Resinera Española» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 16 de junio de 1944 sobre liquidación del 10 por 100 de aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de Propios.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «La Unión Resinera Española» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 16 de junio de 1944 sobre liquidación del 10 por 100 de aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de propios, ha dictado en 3 de julio del año en curso sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Sociedad «Unión Resinera Española» contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 16 de junio de 1944 aquí impugnado, que declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha dispuesto que se ejecute la referida sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el mes de enero del año próximo, en las fechas que se indican:

Día 4: Comisario de primera, don José de Castro Linares.

Día 15: Comisario de primera, don Gonzalo Goy González.

Día 18: Inspector de segunda, don Gaspar Díaz Hernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se clasifica provisionalmente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco», instituida en Las Palmas de Gran Canaria

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que don Santiago de Ascanio y Montemayor y su esposa doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha, en unión de la Rvda. Madre Sor María Valle Labó. Madre Provincial de la provincia Bética de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora, otorgaron una escritura en Las Palmas de Gran Canaria, el 21 de abril de 1948, ante el Notario de dicha ciudad don Juan Zabaleta, en la que los primeros de dichos señores instituyeron una fundación que se denominará «Colegio de San Juan Bosco, Fundación Esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Lara», con domicilio en Las Palmas, y que tendría por objeto «la cristiana instrucción y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de los pobres en general, por medio de escuelas diurnas y nocturnas, talleres, Escuelas del Hogar y Oratorio Festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas»;

Resultando que en la misma escritura el referido matrimonio donaba a la Obra pía un edificio valorado en 500.000 pesetas, construido sobre unos inmuebles de la señora Manrique de Lara, si bien esa donación no debía tener efectividad hasta tanto no fuera clasificada la Fundación;

Resultando que por Orden de 16 de diciembre de 1950 fué denegada la clasificación de dicha Obra pía, en atención a la condición suspensiva que sobre los bienes contenía la escritura referida;

Resultando que don Santiago de Ascanio acude de nuevo a este Ministerio solicitando otra vez la clasificación y manifestando que su esposa había fallecido el 17 de diciembre del pasado año 1951 bajo testamento que tenía otorgado el 8 de julio de 1949 ante el Notario don Juan Zabaleta, del que remite copia parcial, de la que aparece lo siguiente: Hace constar que, conjuntamente con su repetido esposo, han constituido, por escritura otorgada ante mí el 21 de abril de 1948 una Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Colegio de San Juan Bosco, Fundación Esposos Don Santiago de Ascanio y doña Rafaela Manrique de Lara», con domicilio en esta ciudad, que tiene por objeto la educación e instrucción cristiana y gratuita de niñas de la clase obrera y de familias de pocos recursos, a la cual Fundación han donado el correspondiente edificio en esta población, dotándolo de todo lo necesario para su funcionamiento, y habiéndose encargado de las enseñanzas las Religiosas de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora, más conocidas por Salesianas. En la mencionada escritura, los esposos fundadores declararon que se proponían adquirir valores del Estado con los que constituirían un capital de naturaleza inalienable cuyos productos den la renta necesaria para el sostenimiento de la Fundación. Hasta ahora no se ha constituido dicho capital y para el caso de que la testadora fallezca sin llevarlo a cabo dispone que inmediatamente o lo antes posible después de su óbito se invierta en láminas intransferibles a favor de la mencionada Fundación la cantidad necesaria, que desde luego lega a ésta en pleno dominio, para dejar constituido aquel capital inalienable en la

cuantía precisa para que con sus productos o intereses legales pueda ser cubierto el importe total de las obligaciones contraídas en la citada escritura fundacional;

Resultando que en el mismo testamento instituyó a su esposo heredero usufructuario de todos los bienes y a la Fundación de que se trata nuda propietaria de la sexta parte del remanente de dichos bienes;

Considerando que la institución indicada en el primer resultando tiene todos los caracteres de una Fundación benéfico-docente, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que, si bien con anterioridad tuvo que ser denegada la clasificación de la repetida Obra pía por la condición suspensiva impuesta en la escritura de su constitución y referente a sus bienes, actualmente ha desaparecido tal inconveniente, pues aunque la referida condición suspensiva no ha sido expresamente derogada, como la testadora habla en su testamento de que ha donado el inmueble, sin mencionar ninguna condición, y como además impone la obligación de constituir un capital inalienable, que lega a la Fundación en pleno dominio, suficiente para mantener la Obra pía, es lógico que, aun en el supuesto improbable de que le fuera discutido el inmueble, la institución podría subsistir, y, por consiguiente, en principio, no hay nada que impida su clasificación;

Considerando que, no obstante lo anterior y como acertadamente dictaminó la Asesoría Jurídica en otro expediente análogo y de los mismos interesados, para obtener la repetida clasificación es necesario puntualizar con los detalles necesarios el importe de las rentas que han de estimarse suficientes para el cumplimiento de la finalidad benéfico-docente que persigue la Fundación, y, naturalmente, con la cuantía del capital que ha de quedar representado por una lámina intransferible de la Deuda y cuyos productos o intereses alcanzarán un importe exactamente igual al de las rentas necesarias para el sostenimiento de la Institución. El heredero y albacea testamentario, señor Ascanio, deberá cuidar del cumplimiento de este fundamental extremo, en el plazo más breve posible, porque solamente llegado tal momento y cumplida esta condición, es cuando podrá afirmarse que como la Institución exige, la Fundación puede mantenerse por sí y por sus bienes propios, sin necesidad de subvenciones o ayudas económicas de carácter público o privado;

Considerando que el otro extremo necesario para la tan repetida clasificación también indicado por la Asesoría Jurídica es el de la previa audiencia de los interesados en la Fundación, y, en esencia, el del Informe de la Junta Provincial de Beneficencia, pues de esta forma quedará completo el expediente y se podrá acreditar, en forma legal, que la finalidad benéfico-docente pretendida queda amparada por las normas de la Fundación y por el importe de los bienes que han de quedar adscritos de modo permanente a aquella;

Considerando que no obstante lo anterior, como hay suficientes elementos para poder asegurar la existencia de una Fundación benéfico-docente, no hay ningún inconveniente, en clasificarla provisionalmente a los efectos tributarios que indica el señor Ascanio en su instancia, si bien tal declaración no ha de tener toda la eficacia hasta elevarla a definitiva;

Considerando que la Asesoría Jurídica, en su reglamentario informe, abundando en los razonamientos anteriores, entiende que sin acreditar previamente el importe y la inversión de los bienes fundacionales y la tramitación del expediente ante la Junta Provincial de Be-

neficencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley, no hay posibilidad de declarar definitivamente clasificada la Institución como benéfico-docente, y que sólo en cuanto a los efectos inherentes al cumplimiento de trámites y a la observancia de obligaciones fiscales, no puede existir inconveniente en llevar a cabo la clasificación provisional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar provisionalmente la Fundación «Colegio de San Juan Bosco, Fundación Esposos Santiago de Ascanio y Rafaela Manrique de Laraz, instituida en Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Nombrar como Patrono a don Santiago de Ascanio mientras viva, y a su fallecimiento la Fundación será regida y representada por un Patronato compuesto de tres miembros, que serán el reverendo Padre Director de los Salesianos en Las Palmas, la Revda. Madre Directora del Colegio Fundacional y una tercera persona que será designada por el Excmo. y Revdmo Sr. Obispo de la diócesis de Canarias, y cuando por cualquier circunstancia no pudieran actuar en el Patronato o formar parte del mismo el Director salesiano, dicho señor Obispo elegirá libremente a la persona que haya de sustituirle.

3.º Que por la Junta de Beneficencia se tramite el expediente para la clasificación definitiva de esta Obra pía, en el que, además de conceder audiencia a los interesados conocidos directamente y a los desconocidos, por edictos, se aporte la justificación necesaria para acreditar que se ha constituido un capital representado por una lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la Fundación, y cuyo producto íntegro o intereses alcanzarán un importe igual al de la renta necesaria para el sostenimiento de la Institución, y previo el informe de la misma Junta, remitirlo a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo sobre casa-habitación en pleito contra Orden ministerial de 1934 por la que se declara incompetente.

Ilmo. Sr.: Recada resolución firme en 1 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda Escamilla García y otros Maestros consortes contra Orden de este Departamento de 25 de julio de 1934, sobre derecho de casa-habitación de los Maestros consortes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de las demandas interpuestas en los pleitos números 14.169 y 14.171 por don Rosendo Vila Bedía, doña María Montserrat Minguella Gasteaball y otros litis-consortes designados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 25 de julio de 1934, a que estos dos pleitos acumulados se refieren.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1952 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Viscarret, Ayuntamiento de Valle de Erro, provincia de Navarra, para enajenar un inmueble propiedad de la Institución «Maestría de Viscarret», sita en la expresada localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, sobre subasta pública notarial que tuvo lugar en la localidad de Viscarret, provincia de Navarra, para enajenar un inmueble con huerta adyacente propiedad de la Institución particular benéfico-docente denominada «Maestría de Viscarret»; y

Resultado que, en virtud de Orden ministerial dada por este Ministerio en 19 de febrero del año en curso, se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de una finca urbana propiedad de la Fundación «Maestría de Viscarret», por no ser la misma necesaria para el cumplimiento de los fines de la Obra pía de cultura;

Resultando que la expresada subasta tuvo lugar en la localidad de Viscarret a las once horas del día cinco de abril del año en curso, constituyéndose la Mesa rectora de la enajenación en la forma reglamentariamente dispuesta por la anteriormente expresada Orden ministerial de 19 de febrero de 1952, la cual procedió a adjudicar la finca objeto de la venta al único licitador existente, don Angel Dufor Azparren, que ostentaba la representación del Concejo de la localidad, y por el tipo de tasación que fué fijado en la correspondiente Orden ministerial;

Resultando que no fué presentada reclamación, queja o ruego de clase alguna y que la Mesa observó estrictamente todo lo que preceptúan las vigentes disposiciones para esta clase de enajenaciones; Vistas la Real Orden de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, Real Orden de 29 de agosto de 1923 y Orden ministerial de 19 de febrero del año en curso;

Considerando que habiéndose celebrado la subasta reglamentariamente y expresada por don Angel Dufor Azparren, en representación del Concejo de Viscarret, la plena aceptación, como adquirente, de las normas contenidas en el pliego de condiciones de la Orden ministerial de 19 de febrero del año actual, y adjudicada la finca objeto de la enajenación al mencionado Concejo por la cantidad de pesetas 17.000 (diecisiete mil pesetas), es necesario que el remate provisional otorgado por la Mesa rectora de la enajenación sea elevado a definitivo, previo el cumplimiento por parte del Patronato de la Fundación de los trámites necesarios que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que la totalidad de la cantidad que se obtenga por la venta del inmueble ha de invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, que ostenta el patronazgo de la Obra pía, deberá directamente invertir la cantidad de 17.000 pesetas en los expresados valores;

Considerando que el adquirente, de conformidad con lo expresado por el pliego

de condiciones, debe abonar en el acto de firma de la escritura, además del precio del inmueble, los gastos que irrogó la celebración de la subasta y que le fueron anunciados en cifras aproximadas por la Mesa rectora de la enajenación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el acto de la subasta, que tuvo lugar en la localidad de Viscarret, para enajenar un inmueble urbano con huerta adyacente, propiedad de la Institución particular benéfico-docente «Maestría de Viscarret».

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada a favor del Concejo de Viscarret, previo pago de la cantidad de diecisiete mil pesetas, más la que resulte por los diversos gastos que el Patronato de la Institución tuvo que realizar para que se celebrara la subasta.

3.º Que la totalidad del precio del inmueble se invierta directamente por el Patronato de la Institución en la compra de una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Obra pía, debiéndose notificar a este Ministerio que se ha hecho tal operación, tan pronto se haya efectuado; y

4.º Autorizar a la Junta de Beneficencia de Navarra para que ostente la representación del Ministerio en la firma de la escritura de compraventa del inmueble que ha sido enajenado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se conceden las subvenciones que se indican a Centros privados y particulares de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 519.000 pesetas con cargo al crédito global de 2.450.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto, subconcepto tercero, del presupuesto de gastos del Departamento para atender a toda clase de gastos y para subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas, artísticas o similares, en Centros privados y particulares;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 12 de agosto pasado, e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 9 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto acordar la siguiente distribución de las mencionadas 519.000 pesetas para los Centros que a continuación se relacionan, en la cuantía expresada:

	Pesetas
ALAVA	
Escuela de Aprendices de Acción Católica	5.000
ALBAOETE	
Escuelas Nocturnas de la Juventud de A. C. de Chinchilla ...	2.000
ALICANTE	
Instituto Social Obrero de San José, de Las Carolinas	5.000
Enseñanza Profesional del Colegio del Sagrado Corazón, de las Hermanas Carmelitas, de Denia	5.000

	Pesetas
ALMERIA	
Taller-Escuela de los Hermanos Hospitalarios de Cristo-Rey ...	5.000
BADAJOZ	
Escuelas Profesionales del Sagrado Corazón, de Villafranca de los Barros	10.000
BARCELONA	
Escuela Técnico-Profesional del Clot	5.000
Escuelas Profesionales del Sagrado Corazón, de Sarriá	10.000
BURGOS	
Escuelas Profesionales de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Bujedo	15.000
Escuelas de Obreras de Santa María la Mayor	10.000
Taller-Escuela de la Delegación Provincial de Sindicatos de Miranda de Ebro	5.000
Escuela de Arte de la Delegación Provincial de Sindicatos	5.000
CADIZ	
Escuelas Profesionales del Patronato de San Juan Bosco, de las Salesianas de Jerez de la Frontera	5.000
Escuelas de Formación Profesional del Frente de Juventudes de la Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.	1.000
CORDOBA	
Enseñanzas Profesionales de las RR. Adoratrices (Junta de Protección de Menores y de la Mujer)	5.000
Enseñanzas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero	5.000
Escuela de Formación Profesional del Patronato de San Alberto el Magno	10.000
CIUDAD REAL	
Escuelas de Obreras de A. O. de la Parroquia de la Asunción, de Valdepeñas	5.000
LA CORUNA	
Escuela de Artesanía de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela	5.000
Talleres profesionales del Patronato del Divino Maestro, de Santiago de Compostela	5.000
GRANADA	
Escuelas Profesionales de la Parroquia de El Salvador	20.000
Escuelas Profesionales del Colegio de la Santísima Trinidad, de las Religiosas Dominicas de Baza	5.000
GUIPUZCOA	
Centro de Enseñanzas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero, de San Sebastián	5.000
Asociación de Técnicos de la Enseñanza Profesional, de San Sebastián.—Escuela de Aprendices de Hernani	10.000
JAEN	
Hogar Escuela de Nuestra Señora de la Cabeza, de Auxilio Social de Linares	5.000
Escuela Nocturna del Niño de Praga para Hijos de Obreros	5.000
LAS PALMAS	
Talleres Profesionales del Centro Obrero de Instrucción, de	

	Pesetas
las Damas Protectoras del Obrero	3.000
LERIDA	
Academia Popular de San José de Calasanz, de Artes y Oficios, de la Juventud de A. C. de La Seo de Urgel	5.000
LOGRONO	
Escuelas Profesionales de San Bernabé	5.000
Enseñanzas Profesionales de la Institución Educativa «Los Boscos»	15.000
LUGO	
Escuela Nocturna de Obreras de las Jóvenes de A. O.	5.000
Escuela de Enseñanzas Agrícolas del Monasterio de Samos	8.000
MADRID	
Enseñanzas Profesionales, del Asilo de Niñas de Santa Cristina, de Aranjuez	10.000
Centro Profesional «Hogar del Trabajo»	15.000
Escuelas Profesionales del Asilo de la Santísima Trinidad ...	6.000
Escuelas de Formación Profesional del Inmaculado Corazón de María	5.000
Talleres de Electricidad y Radio del Santo Angel, de los Padres Terciarios Capuchinos...	5.000
Talleres Femeninos de San Juan Bosco, de las Escuelas del Santísimo Sacramento, de las Religiosas Salesianas	5.000
Escuelas Salesianas de San José de Vicálvaro	10.000
Enseñanzas Profesionales del Hogar de la Inmaculada, de las Hijas de la Caridad (Guadiana, 31 y 33)	5.000
Enseñanzas Profesionales de la Institución «Virgen Dolorosa», de Chamartín	5.000
Escuelas Profesionales de la Casa de la Virgen, de Camillas	10.000
Escuela Profesional «Loyolas», de los PP. Jesuitas de Aranjuez...	20.000
Academia de Corté y Confección «Josefina Adrián Vigas»	5.000
Escuela Profesional de las Madres Franciscanas de María...	6.000
Escuela Profesional «San Juan Berchamán», del barrio de Usera	6.000
MURCIA	
Enseñanzas Profesionales del Colegio-Asilo de Pobres Huérfanos de Nuestra Señora de Lourdes	5.000
Enseñanzas Profesionales de las RR. Adoratrices de Cartagena	5.000
Patronato Obrero de Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier	1.000
MALAGA	
Escuela de Enseñanza Profesional y Técnica de la Mujer, de la Parroquia de San Juan Bautista, de Vélez-Málaga	5.000
Escuela de Formación Profesional Sindical «Francisco Franco»	30.000
NAVARRA	
Escuela de Enseñanzas Profesionales de «María Auxiliadora», del barrio obrero de La Chantrea, de Pamplona	5.000
Enseñanzas Profesionales del Hogar «Mater Amabilis», de Pamplona	5.000
Escuela Profesional del Hogar, del Colegio de la Inmaculada,	

	Pesetas
de las Hijas de la Caridad, de Sangüesa	3.000
ORENSE	
Talleres Profesionales del Divino Maestro	5.000
PALENCIA	
Institución Social «Virgen del Valle». Escuela-Hogar Campesino de Saldaña	5.000
SANTANDER	
Escuela de Formación Profesional de San Vicente, de Toranzo	3.000
SALAMANCA	
Enseñanzas Profesionales del Asilo de Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico	5.000
Enseñanzas Profesionales de la Casa-Colegio de las Religiosas Adoratrices	5.000
SEVILLA	
Academia «San Javier», de Formación Profesional	10.000
VALENCIA	
Escuelas Profesionales del Patronato de San José, Beato Gaspar Bono número 16	20.000
Enseñanzas Profesionales de las Escuelas del Arzobispado	5.000
VALLADOLID	
Escuelas de Orientación Profesional de las Juventudes Obreras Católicas Masculinas	10.000
Colegio «Cristóbal Colón», del barrio de los Pajarillos	10.000
Talleres de la Escuela Profesional de la Juventud Obrera Femenina de A. C.—San Juan de Dios, 7	10.000
VIZCAYA	
Escuela de Pesca «Nuestra Señora de la Antigua», de Ondárroa	5.000
Escuela de Trabajo de la Parroquia de Amorebieta	3.000
Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto	25.000
ZAMORA	
Enseñanzas Profesionales de la Casa de las Adoratrices	5.000
Enseñanzas Profesionales del Asilo-Escuela de la Sagrada Familia, de Villardecervos	3.000
ZARAGOZA	
Centros Profesionales de las Damas Catequistas	5.000
TOTAL	519.000

Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse por los Centros beneficiarios cumplimiento de lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y demás disposiciones complementarias. Por los interesados se tendrá en cuenta asimismo lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria sin sueldo, a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos doña Isabel Teresa García Mancesidor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Teresa García Mancesidor, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 118 de Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, a doña Isabel Teresa García Mancesidor, por un período superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Gamba Galán Maestro del Taller de Fundición de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Fundición, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina; Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de octubre de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Francisco Gamba Galán, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria, y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente, y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Gamba Galán Maestro de Taller de Fundición de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, de Madrid, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto), del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone que doña Carmen Buj Julbe cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden de 22 de diciembre de 1943 Vocal de la Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer de la Junta Central de Formación Profesional, doña Carmen Buj Julve, y habiendo cesado la misma en la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Este Ministerio ha dispuesto que la interesada cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se nombra a doña Matilde Marquina García, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 17 de los corrientes Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer doña Matilde Marquina García,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a la interesada Vocal de la Junta Central de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1943, quedando adscrita la misma a la Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer del mencionado Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 31 de octubre último, y, en su consecuencia, pasa a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Ernestina Otero Sestelo, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por haber reingresado en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 18 de julio de 1952, en la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Mercedes

Piede Hevia, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Alicante

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se reconoce a don Francisco González Ponce el derecho al abono de pesetas 10.315,50 en concepto de gastos de locomoción, concediéndole el anticipo del 80 por 100 de dicha cantidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco González Ponce, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando le sea anticipado el 80 por 100 del importe de la indemnización por cambio de residencia;

Resultando que don Francisco González Ponce, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, fué nombrado, por Orden ministerial de 21 de junio de 1951, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1951, accediendo a la petición del interesado, se le autoriza para continuar desempeñando durante el curso académico 1951-1952 el cargo de Profesor numerario en la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que finalizado el curso escolar 1951-52, debe incorporarse a la Escuela del Magisterio de Barcelona, viéndose precisado a realizar su traslado y el de su familia, compuesta de matrimonio y cuatro hijos, y el de su menaje;

Resultando que el señor González Ponce solicita le sean libradas a su nombre la cantidad de 14.000 pesetas, importe aproximado del 80 por 100 de la indemnización por mayores gastos, a que se refiere el artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que le son de aplicación los artículos 6, 9, 15 y 18 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos;

Resultando que formula una relación de gastos que ascienden a 18.615,50 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 10.315,50 pesetas, por gastos de viaje; 5.400 pesetas, en concepto de dietas, y 2.900 pesetas, por gastos de transporte de mobiliario;

Resultando que en el presupuesto vigentes de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, existe consignación para el pago de estas atenciones;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que los artículos 6, 9 y 15 del Reglamento de Dietas y Viáticos, señalados por el interesado como base legal de su petición, no tienen aplicación en este caso, ya que la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1951 no nombra al señor González Ponce en comisión de servicios para la Escuela de Las Palmas, sino que accediendo a su petición le autoriza para continuar desempeñando durante el curso académico 1951-1952 el cargo de Profesor numerario en la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Considerando que el traslado de residencia de Las Palmas a Barcelona es consecuencia de un nombramiento en virtud de concurso de traslado, carece

por tanto del carácter forzoso señalado en el artículo 18 del referido Reglamento;

Considerando que como funcionario trasladado desde las Islas Canarias a otro punto del territorio nacional, está comprendido en el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, y por lo tanto tiene derecho al abono del pasaje suyo y el de sus familiares, comprendidos en el artículo 18 del referido Reglamento de Dietas y Viáticos;

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica, Sección de Contabilidad e Intervención Delegada de la Administración del Estado, ha resuelto reconocer a don Francisco González Ponce el derecho al pago del pasaje del interesado y sus familiares por un importe de diez mil trescientas quince pesetas con cincuenta céntimos (10.315,50 pesetas), no reconociendo e cantidad alguna en concepto de dietas y por gastos de transporte de mobiliario, y que a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, se le anticipen 8.252,40 pesetas, 80 por ciento de dicha cantidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se distribuyen 157.000 pesetas para gastos de calefacción entre las Escuelas del Magisterio que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de 1.000.000 de pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación, calefacción, mobiliario, talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción se asigne a las Escuelas del Magisterio de Alava, tres mil seiscientos pesetas (3.600); Alicante, tres mil seiscientos (1.600); Almería, mil seiscientos (1.600); Avila, tres mil setecientos (3.700); Badajoz, dos mil cuatrocientas (2.400); Barcelona, dos mil seiscientos (2.600) pesetas; Burgos, masculino, tres mil (3.000); Burgos, femenino, tres mil (3.000); Cáceres, dos mil doscientas (2.200); Cádiz, mil seiscientos (1.600); Castellón, mil seiscientos (1.600); Ciudad Real, tres mil doscientas cincuenta (3.250); Córdoba, tres mil doscientas cincuenta (3.250); Coruña, dos mil doscientas (2.200); Cuenca, tres mil seiscientos (3.600); Gerona, dos mil seiscientos (2.600); Granada, cinco mil (5.000); Guadalajara, dos mil seiscientos (2.600); Guipúzcoa, dos mil doscientas (2.200); Huelva, mil seiscientos (1.600); Huesca, cinco mil (5.000); Jaén, tres mil (3.000); León, cuatro mil (4.000); Lérida, tres mil seiscientos (3.600); Logroño, tres mil (3.000); Lugo, tres mil (3.000); Madrid, núm. 1, diez mil (10.000); Madrid, número 2, diez mil (10.000); Málaga, mil seiscientos (1.600); Murcia, dos mil quinientas (2.500); Orense, tres mil (3.000); Oviedo, tres mil (3.000); Palencia, tres mil (3.000); Pontevedra, tres mil (3.000); Salamanca, tres mil ochocientas (3.800); Santander, dos mil doscientas (2.200) pesetas; Santiago, tres mil (3.000); Segovia, tres mil (3.000); Sevilla, dos mil seiscientos (2.600); Sorja, tres mil ochocientas (3.800); Tarragona, dos mil (2.000);

Teruel, cuatro mil (4.000); Toledo, tres mil (3.000); Valencia, dos mil (2.000); Valladolid, cuatro mil (4.000); Vizcaya, dos mil doscientas (2.200); Zamora, tres mil (3.000); Zaragoza, tres mil ochocientas (3.800), que hacen un total de ciento cincuenta y siete mil pesetas (157.000). Dichas asignaciones, con destino a las Escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el Director o la Directora más antiguo, en cada capital, excepto la de Burgos y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas. Habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 de septiembre próximo pasado e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 sobre acceso a la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de los alumnos marroquíes en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos y con informe favorable de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos marroquíes que posean el título o diploma de Maestro de Enseñanza Primaria, obtenido en la Escuela Politécnica de Tetuán o en las Escuelas Normales del Magisterio, masculina y femenina, de Marruecos, podrán solicitar su ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras, a los únicos efectos de seguir los estudios de la Sección de Pedagogía.

2.º Será condición precisa la presentación expresa e individual hecha por la Alta Comisaría de España en Marruecos para dar curso a estos expedientes que deberán ser visados por la Subsecretaría del Departamento antes de remitirlos, por conducto reglamentario, a la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

3.º Los interesados presentarán en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada por las Autoridades competentes de la zona o documento que la sustituya, cuando no exista aquélla, lo que habrá de acreditar expresamente la Delegación de Educación.

b) Título o diploma original, legalizado por la Delegación de Educación.

c) Traducción de los documentos no escritos en español, por la oficina competente de la Alta Comisaría.

d) Informe de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Todos los documentos deberán reintegrarse según dispone la Ley del Timbre para los que han de surtir efecto en España.

4.º Los alumnos a que se refiere la presente Orden quedarán sujetos al régimen académico general establecido para los escolares nacionales, con las excepciones siguientes en orden a los estudios y pruebas académicas:

a) El ejercicio previsto para el examen de ingreso en la Facultad consistente en versión de un texto latino, será sustituido por el de traducción de un texto árabe al español, en las mismas condiciones.

b) Estarán dispensados de la disciplina de Lengua y Literaturas latinas de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad, siéndoles obligatoria la de Lengua

y Literatura árabes que figura en los mismos.

c) Los títulos que se obtengan con arreglo a la presente Orden no tendrán validez profesional en España.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la creación de un Patronato Local de Formación Profesional, provisional, en Mataró.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), solicitando la creación en dicha localidad de un Escuela de Aprendizaje y Orientación Profesional, en las condiciones y previas las formalidades prevenidas en el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928:

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la citada localidad ofrece edificio adecuado para el establecimiento de la Escuela, y que tanto la citada Corporación como la Diputación Provincial de Barcelona, aportarán subvenciones y recursos económicos para los gastos de instalación y sostenimiento de la misma, y dadas las características industriales de la comarca, y el censo de la población obrera, que ha de resultar beneficiada con un Centro de dicha naturaleza.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 26 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, ha resuelto autorizar la constitución de un Patronato de Formación Profesional en Mataró (Barcelona), con carácter provisional, para que, a tenor de lo regulado en el expresado artículo, lleve a cabo la redacción del proyecto de Carta fundacional, para la creación de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, cuyos planes de estudio tendrán a la orientación profesional del Aprendiz y a la formación del Oficial obrero de tercera categoría, en los oficios relacionados con las industrias mecánicas, textiles, eléctricas y químicas, proyecto que deberá ser elevado a este Departamento, para su aprobación.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona, se procederá a nombrar el citado Patronato provisional, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 27 del Libro I del citado Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca don José Beltrán de Heredia Castaño y se nombra a don Francisco Hernández Tejero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Beltrán de Heredia Castaño, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad,

cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad indicada, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca al Ilmo. Sr. don Francisco Hernández Tejero, Catedrático de la expresada Facultad, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático Numerario de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a don Manuel Iglesias Cubria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Iglesias Cubria, Catedrático Numerario de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1952 por la que se nombra Catedrático Numerario de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, Catedrático Numerario de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) para construir dos Escuelas Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca), solicitando subvención del Estado

para construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto Sr. Torella para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) de un edificio destinado a dos Unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidos en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas a oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto señor Torella para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidos en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se declara jubilado a don Manuel Puchades López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, separado del servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente promovido por don Manuel Puchades López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de separado del servicio, en solicitud de su jubilación por haber cumplido sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al expresado ex funcionario, que reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Eduardo Capdevila Cuspinera, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Capdevila Cuspinera, Auxiliar numerario del Grupo 14, «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, solicitando la excedencia en el indicado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder a señor Capdevila Cuspinera la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se dispone que don José Moreno de la Puerta, Auxiliar de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa por haber finalizado el servicio militar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Moreno de la Puerta, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana, en situación de excedencia forzosa, en la que da cuenta de haber finalizado el servicio militar,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario cese a partir de esta fecha, en la situación de excedencia forzosa, en que, con arreglo al Decreto de 6 de abril de 1943, fué declarado por Orden de 23 de mayo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se eleva a adjudicación provisional el concurso-subasta para la adquisición de material pedagógico de Ciencias Físico-Químicas y Naturales para las Escuelas del Magisterio de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre) fué anunciado el concurso-subasta para la adjudicación del material pedagógico de Ciencias Naturales y Física y Química con destino a las Escuelas del Magisterio Primario, cuyas bases del concurso fueron informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento y estudiadas por la Comisión Técnica las solicitudes del mencionado material que sollicitaron dichas Escuelas del Magisterio;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por el apartado cuarto y que de conformidad con la condición quinta del mencionado concurso-subasta tuvo lugar la apertura de pliegos ante el Notario del Colegio de Madrid, don Eladio Díaz Grande, y previas las formalidades reglamentarias se procedió a la apertura, habiéndose presentado los de la casa «Cultura», de Madrid, con domicilio en la calle Mesón de Paños, núm. 6, y el de don Ramón Lord O'Lawlor, con domicilio en San Marcos, número 43.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen provisionalmente a los mencionados licitadores las unidades y el importe de las mismas del material que a continuación se detalla:

A la casa «Cultura», de Madrid: Por tres tornillos micrométricos de precisión de 1/100 mm., 675 ptas.; cuatro calibradores o pie de rey, con nonius, 138 ptas.; seis balanzas hidrostáticas cultura completa con accesorios para demostración principio de Arquímedes, 9.300 pesetas; cuatro balanzas Mohr-Westphal, de un solo brazo con accesorios y en estuches completos, 4.100 pesetas; siete balanzas granatorias de sensibilidad con juego de pesas, completa, 7.875 pesetas; una balanza overbal de un kilogramo de fuerza, 125 pesetas; un aparato de péndulos, con juego de tres péndulos, 1: 4: 9, y juego de tres péndulos de igual longitud y materia distinta sobre estativo, 705 pesetas; un aparato para el centro de gravedad con cuatro discos metálicos de distinta forma, 105 pesetas; un aparato para el estudio del equilibrio de los cuerpos sólidos, 70 pesetas; dos juegos de modelos de máquinas simples y compuestas con todos sus accesorios, completo, 2.250 pesetas; un polipastro de tres poleas, 30 pesetas; un aparato Haldat de presión sobre el fondo, modelo grande, con balanza, espala y juego de tres tubos diferentes, 1.725 pesetas; dos modelos de prensas hidráulicas de cristal con depósito de metal, 350 pesetas; dos martillos de agua, 90 pesetas; ocho areómetros Baumé (cuatro para líquidos más pesados y cuatro para menos pesados que el agua), 100 pesetas; seis barómetros aneroides con esfera metálica de 8 cm. de diámetro, 3.900 pesetas; dos modelos de bombas aspirantes e impelentes de cristal con depósito metálico, 390 pesetas; un modelo de bomba de incendio, de cristal, con soporte y depósito metálico, 175 pesetas; dos trompas de agua, de cristal, 75 pesetas; tres diapasones de 435 vibraciones, 315 pesetas; ocho termómetros qui-

micos de 0-100°, 280 pesetas; cinco termómetros de máxima y mínima con imán, 850 pesetas; cuatro termómetros de tres escalas; tamaño 30 x 6 cm., 300 pesetas; cinco calorímetros de Weinhof completo, 975 pesetas; un dinamómetro, 575 pesetas; cuatro cilindros y caja de distribución de una máquina de vapor, corte en posición horizontal, con volante sobre tablero, 3.900 pesetas; cinco modelos de motor de gasolina a cuatro tiempos, corte de un modelo con buja, construido en metal con texto y dibujo explicativo, pesetas 5.875; tres modelos de motor Diesel a dos tiempos, corte de un modelo, construcción todo en metal con texto y dibujo explicativo, 3.885 pesetas; una estación meteorológica con barómetro aneroides, higrómetro de cabello y termómetro de máxima y mínima sobre tablero de madera, 1.250 pesetas; diez barras de ebonita y diez de vidrio, el juego 250 pesetas; tres amperímetros con escala de 0-15 amperios para corriente universal, 585 pesetas; tres galvanoscopios (aguja vertical de 10 cm.), 825 pesetas; dos voltímetros con escala de 0-15 voltios para corriente universal, 390 pesetas; cinco voltímetros con escala de 0-150 voltios para corriente universal, 1.200 pesetas; cuatro cajas de resistencia de 0-50 ohmios con las siguientes resistencias de 5, 10, 20, 30 y 50 ohmios, en caja de madera, 3.240 pesetas; cuatro cajas de resistencia de 50 a 500 ohmios en caja de madera, 3.760 pesetas; dos reostatos de cursor de 80 ohmios y 2,5 amperios, 1.900 pesetas; cuatro voltímetros de Hoffman con tubos graduados y electrodos de carbón con soporte de hierro, 1.500 pesetas; tres transmisores Morse con arcarato de relojería, etc., y texto explicativo, 7.500 pesetas; un puente de Wheatstone de 50 cm. de hilo y accesorios completo, pesetas 2.225; cuatro microfones de precisión para demostraciones, con bobina de inducción y auricular, 1.380 pesetas; seis auriculares de teléfono de uso general, cortado verticalmente, con sus accesorios, montado sobre tablero, 2.370 pesetas; seis electroimanes forma herradura de 10 centímetros de altura con soporte especial y platillo de carga, 930 pesetas; tres bobinas de inducción tamaño 13 cm. con galvanómetro vertical, 1.875 pesetas; un aparato para demostrar la acción de un campo magnético sobre una corriente montado sobre tablero, 225 pesetas; seis juegos de dos barras imantadas cada una de 20 cm., en estuche de madera, pesetas 585; cinco carretes Rhumkoff con bobina de 18 centímetros de longitud montado sobre caja de compensación, longitud de chispa 25 cm., 4.125 pesetas; cuatro agujas imantadas de 10 cm. de longitud, soporte de madera y peana, 120 pesetas; cuatro agujas de inclinación y declinación sobre soporte móvil con hornas, 700 pesetas; cinco máquinas electromagnéticas y dinámicas, modelo universal, sobre tablero de madera, 10.250 pesetas; un instrumental universal «Cultura» para siete medidas eléctricas, tamaño 25 cm. de altura, en vitrina, pesetas 1.925; un fotómetro Bunsen, 425 pesetas; cuatro juegos de distintas lentes en estuche, 700 pesetas; ocho prismas de cristal de 5 cm. de largo con mango, 220 pesetas; cuatro espectroscopios con primas de Flintglas y demás accesorios, texto y dibujo explicativo, 16.000 pesetas; seis Epidiascopios «Scola III» con ventilador de refrigeración, lámpara de proyección y otros accesorios, completo, 53.850 pesetas; dos cajas de electroquímica Quimex: completa, con material y productos, 1.590 pesetas; dos sistemas periódico largo de los elementos de segunda edición, montado en tela con molduras y texto explicativo, 220 pesetas; un soporte universal «Bunsen», completo, con aros y pinzas y mechero Teclu, 395 pesetas; un lote de material de vidrio constituido por diversos elementos (lote completo), 8.500 pesetas; cuatro ga-

binetes de química completos, 10.800 pesetas.

Materiales de ciencias naturales: Seis colecciones completas de minerales en número de 100, clasificados, 2.040 pesetas; una colección de 100 plantas de diferentes tipos, clasificadas en herbarios, pesetas 235; tres colecciones de 50 ejemplares de rocas clasificadas, completas, 465 pesetas; cuatro escalas de dureza «Mohs» completa, en estuche, 680 pesetas; ocho colecciones completas de seis modelos cristalográficos, 1.800 pesetas; tres colecciones de 50 modelos cristalográficos «Cultura», completas, 840 pesetas; una colección de insectos clasificados de varias clases, colecciones completas en ocho cajas, 845 pesetas; cuatro microtomos cilíndricos a mano, de gran precisión, dispositivos especiales, 1.840 pesetas; dos cajas para análisis mineralógicos «Quimix», con material de prácticas y productos completos, 1.830 pesetas; tres colecciones de 18 modelos de flores desmontables de varias plantas, completas, pesetas 34.920; tres colecciones de seis modelos zoológicos «Cultura», desmontables, iluminados en colores y referentes a varios animales, 16.365 pesetas; un gabinete de Ciencias Naturales «Cultura» para la Enseñanza Media, con siete colecciones, 2.200 pesetas; un modelo de laringe desmontable, 470 pesetas; un modelo de corazón, muy ornamentado, 530 pesetas; un globo de ojo cinco veces aumentado con una parte del hueso de la cavidad orbitaria, desmontable, 625 pesetas; un modelo de media cabeza con músculos sobre soporte de madera, pesetas 275; dos soportes Pestalozzi, 690 pesetas. En total importan todas las unidades 257.593 pesetas.

A la casa don Ramón Llord O'Lawlor, de Madrid: Por tres nonius recto Vernier con accesorios, modelo en madera de demostración, 375 pesetas; dos balanzas aperiódicas de alta precisión, modelo D. A., con todos sus accesorios y en estuches de madera, barnizado y forrado en terciopelo, 14.900 pesetas; tres balanzas de Jolly para determinar el peso específico de cuerpos sólidos y líquidos sobre pies niveladores, 1.650 pesetas; cuatro cronómetros para Física de 1/5 segundos con parador automático y vuelta a cero forma reloj de bolsillo, 2.600 pesetas; 10 dinamómetros de resorte, 300 pesetas; una centrifugadora a mano de dos tubos, 475 pesetas; cinco barómetros de columna de mercurio con escala e índice metálicos, 2.375 pesetas; nueve máquinas neumáticas ratativas, en aceite, de vacío 1/10 milímetros, con sus accesorios, 60.750 pesetas; dos pluviómetros de Hellman modelo oficial, 300 pesetas; un aparato de Tyndall para comprobar la diferencia en el calor, específico de los metales, 175 pesetas; dos hidrómetros de Sausurre con termómetro, 210 pesetas; tres electroscopios, con panes de oro, 240 pesetas; una botella de Leyden desmontable, 240 pesetas; seis máquinas electrostáticas de Wimshurst con discos de 30 centímetros de diámetro para producir corriente continua y alterna, con sus accesorios correspondientes, herrajes niquelados y montadas sobre tabla finamente barnizada, 11.850 pesetas; cuatro rectificadores de corriente mediante discos de selenio, rectifican la corriente alterna en continua y la reduce de 6 a 12 voltios, 3.400 pesetas; un motor eléctrico de demostración, 475 pesetas; seis timbres eléctricos sobre tablero, con instalación visible y pulsador, 390 pesetas; tres brújulas y rosa de los vientos sobre zócalo de 20 cm. de diámetro, 300 pesetas; dos magnetos de demostración, desmontable, 600 pesetas; dos aparatos generador «Sánchez» para corrientes de alta frecuencia y alta potencia y trabajos de laboratorio de Física, presentado en maletín estuche de 45 x 22 x 22 cm., con doce accesorios, 12.900 pesetas; seis bancos ópticos de 80 cm. de longitud ban-

cada, graduados en mm. con accesorios, sobre soporte giratorio, 9.600 pesetas; cuatro espejos angulares, sobre tablero, con escala, 300 ptas.; dos aparatos para la refracción de la luz, de Silbermann, 300 ptas.; cuatro espejos cóncavos y convexos de 12 cm. de diámetro, con montura niquelada y soporte, 700 pesetas; un aparato de polarización, según Grimshc, 690 pesetas; tres gabinetes de Física «Sogrosá», completos, con aparatos y accesorios correspondientes, 68.550 pesetas; catorce mecheros Bunsen para alcohol, con depósito metálico y tubo de conducción, 2.800 pesetas; cinco sopletes con estativo metálico y pera de goma para aire continuo, 750 pesetas; dos cajas de disección, estuche para práctica de disección en carpeta de cuero con los ocho accesorios correspondientes, completos, 550 pesetas; una colección de anatomía y fisiología humana de siete láminas en colores, tamaño de cada lámina 105 x 74 centímetros, montadas en tela, completas, 2.175 pesetas. En total importan las unidades todas la suma de 300.920 pesetas.

Estas adjudicaciones provisionales se elevarán a definitivas si no se produce reclamación alguna en el plazo de seis días naturales a contar de la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido el plazo de seis días señalado en el apartado anterior y consideradas definitivas las adjudicaciones citadas, los concursantes deberán constituir la fianza definitiva que determina el anuncio de la subasta.

Los adjudicatarios notificarán a la mayor urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria que el material está a disposición de la misma para su recepción, y cuya entrega se verificará antes del día 27 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se modifica la de 18 de diciembre de 1947 sobre reaseguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: La experiencia recogida en la práctica del reaseguro de accidentes del trabajo en cuanto se refiere al de exceso de pérdidas, desde la publicación de la Orden de 18 de diciembre de 1947, aconseja la conveniencia de modificar algunos de los preceptos de esta disposición legal para evitar, en lo posible, el desequilibrio económico que la progresiva elevación del costo de la siniestralidad ha producido.

Dicho objetivo ha de lograrse elevando, por una parte, los plenos de conservación establecidos en el artículo segundo, y, por otra, las primas señaladas en el artículo cuarto.

La modificación de los plenos de conservación ha sido técnicamente determinada ya, pero no así la que deben sufrir las primas vigentes, por haberse estimado preciso conocer los resultados técnicos de este reaseguro correspondientes al ejercicio en curso, que es el décimo de práctica de esta cobertura, para contar así con la mayor base experimental posible, tanto en número de siniestros como en su más actual valoración. Por ello, la solución de esta parte del problema será objeto de nueva disposición complementaria de la presente.

Y a efecto de no dilatar más las soluciones posibles, siquiera sea en la parte ya técnicamente determinada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El artículo segundo de la Orden de 18 de diciembre de 1947 queda redactado así:

«Los plenos de conservación serán elegidos por las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo entre la siguiente escala: 150.000, 200.000 y 250.000 pesetas.»

Si a alguna entidad aseguradora de las no comprendidas en el artículo octavo interesa pleno de conservación distinto de los comprendidos en la escala anterior, podrá concertar con el Servicio de Reaseguro cuál haya de ser el pleno de excepción y su prima correspondiente.»

2.º El artículo cuarto de la mencionada Orden queda redactado así:

«Las primas de esta cobertura ilimitada en los reaseguros de excesos de pérdidas se ajustarán, provisionalmente, a la siguiente escala:

Plenos de 150.000 pesetas...	2,50 por 100
Plenos de 200.000 pesetas...	2 por 100
Plenos de 250.000 pesetas...	1,50 por 100

Estas primas o cuotas se referirán a las percibidas por las reaseguradas en el ramo de accidentes del trabajo por su Cartera de riesgos graves, incapacidad permanente y muerte.»

3.º Esta Orden empezará a regir a las cero horas del día primero de enero próximo, dejando las entidades aseguradoras a quienes afecta comunicar al Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo la cuantía del pleno a que deseen acogerse, antes del día 20 de diciembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente del Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir don Waldo de Mier García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Waldo de Mier García, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo y destino en el Distrito Minero de Santander, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Waldo de Mier García, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1952.—P. D. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional don Juan José Robredo Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan José Robredo Sánchez, Auxiliar procedente del Consejo Ordenador

de la Economía Nacional, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo y destino en los Servicios del Ministerio de Comercio, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, a fin de que pueda reingresar en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, a que pertenece, y en el que figura en la actualidad como supernumerario.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliario don Juan José Robredo Sánchez quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes, por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de Comercio, como Ayudante Comercial del Estado; quedando asimismo excedente en el cargo de Diplomado de Taquigrafía que venía desempeñando, con la asignación anual de 1.500 pesetas como complemento de sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—
P. D., A: Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se aprueba la modificación del expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para modificar el de clasificación de las vías pecuarias de Salamanca; y

Resultando que con fecha 25 de abril de 1950 el señor Alcalde de la ciudad de Salamanca se dirige y envía al Ilustrísimo señor Director general de Ganadería el acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia tomado en la sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 1949, en el que se expone que por la circunstancia de existir una red de vías pecuarias que a su paso por la población coinciden con las calle y paseos más importantes del interior y del ensanche de la ciudad, y que de ser aquéllas respetadas en sus anchuras reglamentarias implicaría la imposibilidad de ejecutar los proyectos oficialmente aprobados de alineaciones y urbanizaciones de ambas zonas, encareciendo la gran trascendencia que para el porvenir de la capital tendrá el liberarla de las limitaciones que para la urbanización proyectada significaría el mantener en todas sus dimensiones las vías pecuarias en coincidencia con las calles de mayor tráfico y suntuosidad, por lo que solicitan que se hagan compatibles los intereses de la ganadería con los municipales de Salamanca, modificando la clasificación de las vías pecuarias del término para adaptar sus anchos a las características de las calles y paseos que respondan a los proyectos de alineación aprobados por la Comisión Central de Sanidad Local del Ministerio de la Gobernación en 21 de septiembre de 1944, acompañando un plano de la ciudad, en el que la oficina municipal de Arquitectura señala con tinta roja las alineaciones oficiales a que afectan las vías pecuarias clasificadas y el informe que a instancia del Excmo. Ayuntamiento

ha emitido la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca;

Resultando que el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, lo que fué aceptado por la Dirección General de Ganadería, que se llevara a cabo un nuevo estudio y clasificación de las vías pecuarias de la ciudad de Salamanca, nombrando para ello al Perito agrícola del Estado adscrito a la misma Dirección General de Ganadería, don Eugenio Fernández Cabezon, el cual, previos los trámites y trabajos preparatorios necesarios para ello, formuló en 10 de noviembre de 1950 el correspondiente proyecto de modificación al de clasificación aprobado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1950, acompañando un croquis del término municipal y de las vías pecuarias del mismo;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, el mencionado proyecto, confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la citada disposición legal, fué remitido al señor Alcalde de Salamanca, para su exposición al público en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pasados los cuales y diez días más, lo enviaría de nuevo a la Dirección General, con diligencia acreditativa de haberse cumplido dicho requisito y con su informe y el de la Hermandad Sindical de Ganaderos, así como las reclamaciones presentadas, si las hubiese, remitiéndole igualmente una copia del citado proyecto al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de modificación y que tanto el informe del Ayuntamiento como el de la Hermandad Sindical de Ganaderos son favorables al mismo estimándole acertado y beneficioso para los intereses municipales y ganaderos;

Resultando que el proyecto de modificación ha sido informado también favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moraza Ruiz;

Resultando que con fecha 26 de agosto del corriente año fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 6 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de modificación al de clasificación de las vías pecuarias de Salamanca, aprobado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1950, se han observado las prescripciones de los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944, habiéndose realizado la exposición al público del citado proyecto, contra el cual no se ha suscitado reclamación alguna, y emitidos los informes reglamentarios del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Ganaderos, Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio, tal como se preceptúa en los artículos 8 y 11 de la citada disposición legal, siendo todos ellos favorables a la modificación, si bien en el de la Jefatura de Obras Públicas se formulan sugerencias y pequeñas observaciones que deberán tenerse en cuenta al efectuar el deslinde que llevaría consigo la nueva clasificación;

Considerando que la interpretación restrictiva y aplicación rigurosa de la legislación de vías pecuarias ocasionaría en el presente caso graves perjuicios a los intereses municipales de Salamanca al no poder ejecutar, haciéndolos fracasar, los proyectos de alineación y urbanización de la ciudad, por lo que se im-

pone aplicar los mencionados preceptos legales en un sentido amplio inspirado en las orientaciones del Derecho Administrativo moderno encaminadas a contribuir y promover obras y servicios que persigan fines de interés general, como lo son el de embellecimiento, reforma interior y ensanche de las grandes poblaciones, siempre y cuando se halle una solución ajustada al espíritu de la ley que armonice y haga compatible los mencionados intereses con los no menos respetables de la ganadería;

Considerando que los expedientes de modificación de clasificación de vías pecuarias se tramitarán como las clasificaciones en general, debiendo ser aprobados por Orden ministerial, según dispone el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento vigente de 23 de diciembre de 1944 y que en la tramitación del que nos ocupa se han observado todas las prescripciones legales;

Considerando que con fecha 30 de octubre de 1952 fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de modificación del de clasificación de vías pecuarias de Salamanca en el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias:

1.ª Cañada Real de Merinas.—Tendrá una anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros) hasta el casco urbano, en el que se atenderá al plano de ensanche aprobado.

2.ª Cañada Real Zamorana.—La anchura legal de esta vía pecuaria es, con arreglo al plan de ensanche de la población, excepto en los quinientos metros primeros del kilómetro primero de la carretera de Fuentesauco, que tendrá treinta y cinco metros, y fuera del plan de ensanche, los setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

3.ª Cordel de Miranda.—Tendrá una anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), a excepción de la zona urbana, que se atenderá al plan de ensanche.

4.ª Cordel de Medina.—La anchura de esta vía será treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto en la zona urbana, que se atenderá al plan de ensanche.

5.ª Cordel de Toro.—Tendrá la anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), a excepción de la zona urbana, que se atenderá al plan de ensanche.

6.ª Vereda de Aldeatejada.—Tendrá una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

7.ª Vereda de Alba.—Tendrá una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

8.ª Vereda de Aldehuela.—Tendrá una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

9.ª Paso Abrevadero de las Lavanderas.—Tendrá una anchura variable, pero de diez metros (10 metros) como mínimo.

Todas las vías pecuarias tendrán las características de dirección y longitud que se señalan en el proyecto. Se declaran como innecesarios, y por tanto, enajenables, con arreglo a las Leyes, los terrenos que resulten sobrantes de adaptar la anchura de las vías pecuarias al plan general de ensanche aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se dan normas para la provisión de cargos en el Consejo Superior Agronómico.

Ilmo. Sr.: Adoptado en disposición reciente de este Ministerio, por la que se reorganizaron los Servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el criterio de que el sistema de elección que se venía siguiendo en el Cuerpo de Ingenieros de Montes para ocupar los primeros puestos del escalafón, debe limitarse al cargo de mayor representación, parece lógico hacerlo extensivo al de Ingenieros Agrónomos, ya que no estaría justificado propugnar soluciones contrapuestas respecto de Cuerpos tan afines y que dependen del mismo Centro ministerial.

Por ello, y habida cuenta, además, de que uno de los factores que más influyen en el rendimiento de los Organismos superiores lo constituye la permanencia prolongada en los mismos del personal técnico que los integran y muy especialmente del que ocupa en ellos los cargos más elevados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El cargo de Presidente del Consejo Superior Agronómico se conferirá por Decreto, a propuesta del Ministro de Agricultura, a un Ingeniero Agrónomo, elegido entre los que, teniendo la categoría de Vicepresidente o la de Presidente de Sección (Jefe de Zona) de dicho Or-

ganismo, se hallaren al servicio activo del Estado.

2.º Los cargos de Vicepresidente, Presidente de Sección (Jefe de Zona) e Inspector general serán todos ellos provistos por rigurosa antigüedad en el Escalafón del Cuerpo entre los Ingenieros Agrónomos que en el momento de ocurrir las vacantes estén igualmente al servicio activo del Estado.

Sólo podrán ascender a Presidente de Sección (Jefe de Zona) los Inspectores generales que se encuentren en ejercicio de la función inspectora.

3.º La permanencia en los puestos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior Agronómico, en tanto continúen al servicio activo del Estado los titulares, no estará limitada a tiempo alguno previamente determinado.

4.º Quedan derogados los preceptos del Reglamento orgánico del Consejo Superior Agronómico, aprobado por Orden de 23 de noviembre de 1949, así como los del Reglamento para su Régimen Interior, en cuanto no se opongan a lo que se establece en la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

nerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alcjamento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 2» a favor de doña Petra Bedarona Benguria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Petra Bedarona Benguria, vecina de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa (Villagarcía) un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Irupe núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que designe la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 3» a favor de doña Petra Bedarona Benguria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Petra Bedarona Benguria, vecina de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa (Villagarcía) un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Irupe núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

situación de excedencia voluntaria, por un período no mayor de un año ni menor de diez, con efectos a partir del 11 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, Antonio de Torres Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 1» a favor de doña Petra Bedarona Benguria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Petra Bedarona Benguria, vecina de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa (Villagarcía) un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Irupe núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a at-

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 sobre reingreso en el servicio activo del Ayudante comercial del Estado don Melchor Pedro Marin Galindo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Melchor Pedro Marin Galindo, funcionario del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, con categoría de Ayudante principal de tercera clase, actualmente en situación de supernumerario, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo del expresado Cuerpo;

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de diciembre de 1941, 4 y 11 de noviembre de 1942 y 24 de abril de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, en la categoría de Ayudante Principal de tercera clase, con el haber anual de 11.760 pesetas y efectos a partir del 12 del corriente año, por no haber existido hasta la fecha vacante en su categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, Antonio de Torres Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 sobre excedencia voluntaria del Ayudante comercial del Estado don José Perera Cruz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de los Servicios de Personal de ese Centro directivo de su digno cargo y con los párrafos primero y tercero del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José Perera Cruz, Ayudante Principal del Estado de tercera clase, en

rcna Benguria, vecina de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa (Villagarcía), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Irupe núm. 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que designe la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «Irupe número 4» a favor de doña Petra Bedarona Benguria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Petra Bedarona Benguria, vecina de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa (Villagarcía) un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Irupe núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que designe la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de

mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España al buque panameño denominado «Karukara».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por la Empresa «Naviera Aznar, Sociedad Anónima», de Bilbao, propietaria del vapor panameño «Karukara», solicitando su abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Bilbao con el nombre de «Monte de la Esperanza», por haber sido autorizada su importación con licencia de importación número B.69357:

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Navegación y Subsecretaría de la Marina Mercante y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien autorizar el abanderamiento e inscripción solicitados, cuyo expediente se tramitará por la Comandancia de Marina de Bilbao.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don José María Mendaro Diosdado la rehabilitación del título de Marqués del Buen Suceso.

Don José María Mendaro Diosdado ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Buen Suceso, concedido el 14 de marzo de 1783 a don Bartolomé Francisco Hernández-Naranjo y Nieto; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Peche y Primo de Rivera la sucesión en el título de marqués de Rianzuela.

Don José Antonio Peche y Primo de Rivera, representado por su madre, ha solicitado la sucesión en el título de Mar-

qués de Rianzuela, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Peche y Cabeza de Vaca; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos de Llanza y Domecq la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Coscojuela de Fantova, con Grandeza de España.

Don Carlos de Llanza y Domecq, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Coscojuela de Fantova, con Grandeza de España, que le transmitió la expresada Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Carlos Llanza y Albert, acaecido el 14 de enero de 1944, que ostentó últimamente dicha dignidad por cesión otorgada el 17 de octubre de 1940, por su padre, don Luis de Llanza y Bobadilla; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Ponte Manera la sucesión en el título de Marqués de Bóveda de Limia.

Don Luis Ponte Manera, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bóveda de Limia, vacante por fallecimiento de su padre, don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Celedonio de Mendía y de Lasarte y don Francisco de Iriarte y Schwartz, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Anelista.

Don Celedonio de Mendía y de Lasarte y don Francisco de Iriarte y Schwartz, han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Anelista; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña Casilda de Bustos y Figueroa, doña Ana Elena de Algara y Lantero, don Alfonso de Cervantes y Anaya y don Jaime del Portillo Bermejo en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Salinas del Río Pisuerga.

Doña Casilda de Bustos y Figueroa, doña Ana Elena de Algara y Lantero de Del Hoyo, don Alfonso de Cervantes y Anaya y don Jaime del Portillo Bermejo, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Salinas del Río Pisuerga; lo que se anuncia para que, en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; F, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas		— Pesetas		
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. ^a Francisca Martínez Camafies	Aux. Telecomunicación	14.560,00	80 por 100	18.200,00	1 2 1952	Valencia
D. Vicente Parra Fernández	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	14 1 1952	Valencia
D. Modesto Agea Marco	Jefe Negdo. Hacienda	11.642,00	80 por 100	14.560,00	16 2 1952	Ore
D. Pedro Pérez Bermejo	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	23 2 1952	Gulpúzcoa
D. Francisco Ferrando Ferrando	Jefe Superior Admón. Civil	21.233,32	80 por 100	26.541,66	7 10 1951	Barcelona
D. Luciano Quirán López	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	9 1 1951	Murcia
D. Braulio Alvarez Comet	Jefe Admón. Telégrafos	19.898,66	80 por 100	24.873,33	27 1 1952	Madrid
D. Enrique Cisneros y Sevillano	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100	26.541,66	21 2 1952	Madrid
D. Saturnino Colmenarejo Arroyo	Jefe Admón. Hacienda	16.016,00	80 por 100	20.020,00	12 2 1952	Madrid
D. Bernabé Bravo Diez	Jefe Superior Industria	21.233,33	80 por 100	26.541,66	4 3 1952	Madrid
D. Perpetuo Mayo Diaz-Guerra	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	60 por 100	13.650,00	8 3 1952	Madrid
D. ^a Ana Company Durán	Aux. Mayor Telégrafos	8.736,00	60 por 100	14.560,00	27 1 1952	Zaragoza
D. Tomás Zueco Ciordia	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	1 1 1952	Zaragoza
D. Silviano Prats Aranda	Jefe Sup. Admón. Correos	21.233,32	80 por 100	26.541,66	11 2 1952	Zaragoza
D. ^a Felicia Martínez Salinas	Aux. Mayor Telégrafos	8.736,00	60 por 100	14.560,00	27 1 1952	Murcia
D. Juan del Castillo Diaz	Profesor Peritos Indust.	21.840,00	80 por 100	27.300,00	9 1 1952	Gijón
D. Luis Errazquin Ibarra	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100	26.541,66	21 2 1952	Valencia
D. Daniel Vázquez Diaz	Catedrático Esc. B. Artes.	12.350,00	60 por 100	24.700,00	16 1 1952	Madrid
D. Ernesto Bellod Cano	Ayudante Obras Públicas.	21.233,32	80 por 100	26.541,66	2 2 1952	Madrid
D. Lucinio Renedo Morejón	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	9 11 1951	Madrid
D. Manuel Jiménez Porro	Celador Telégrafos	8.493,32	80 por 100	10.616,66	28 2 1952	Córdoba
D. ^a Aurelia Monllor Pérez	Profesora Magisterio	21.840,00	80 por 100	27.300,00	8 1 1952	Murcia
D. Fausto Escapa Bravo	Médico Forense	17.472,00	80 por 100	21.840,00	12 9 1951	Palencia
D. Julio Martínez de la Casa Muñoz	Oficial Prisiones	3.600,00	60 por 100	6.000,00	23 2 1951	Toledo
D. ^a Herminia del Pino Martín	Profesora Magisterio	8.320,00	80 por 100	10.400,00	24 1 1952	Sevilla
D. Juan de Zabala y Arellano	Inspector Consejo Minería.	30.333,32	80 por 100	37.916,66	20 2 1952	Vizcaya
D. Germán Alvarez Cifuentes	Capellán Prisiones	9.706,06	80 por 100	12.133,33	23 1 1952	Toledo
D. Julián Vara y López de la Llave	Inspector Reg. Sanidad	5.200,00	80 por 100	6.500,00	18 2 1951	Valladolid
D. Ramón de Caso Suárez	Ayudante Obras Públicas	10.616,66	40 por 100	26.541,66	30 1 1951	Madrid
D. Enrique Madrigal López	Topógrafo Geografía	23.660,00	80 por 100	29.575,00	17 2 1952	Madrid
D. Tomás Fernández Brizuela	Comisario Policía	19.898,66	80 por 100	24.873,33	12 3 1952	Madrid
D. Isidoro Luis Iseñy Gadea	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100	13.650,00	24 2 1952	Vizcaya
D. José Chapuli Auso	Jefe Superior Estadística	15.924,99	60 por 100	26.541,66	20 2 1952	Alicante
D. Antonio Borra Garcés	Capataz Forestal	5.460,00	60 por 100	9.100,00	29 11 1951	Huesca
D. Isidoro Obregón Gómez-Camaleño	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100	13.650,00	20 1 1952	Huelva
D. ^a Isabel Arroquia Villar	Aux. Telecomunicación	11.848,00	80 por 100	14.560,00	27 1 1952	Granada
D. ^a Pablo Parellada de Naverán	Auxiliar Escuela Ing. Ind.	3.000,00	60 por 100	5.000,00	22 6 1951	Barcelona
D. Fernando Carranza Gómez	Agente Policía	2.400,00	40 por 100	6.000,00	30 8 1949	Barcelona
D. Cesáreo Visús Cajal	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100	13.650,00	26 2 1952	Zaragoza
D. Francisco Cucala Rajadell	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100	13.650,00	23 2 1952	Barcelona
D. Julián Gasulla Manero	Cartero Urbano	2.250,00	60 por 100	3.750,00	15 2 1946	Gerona
D. Antonio Ruiz Castellanos	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	9 3 1952	Madrid
D. Ignacio Pérez Gonzalo	Ayudante Artes Gráficas	7.644,00	60 por 100	12.740,00	2 2 1952	Madrid
D. Julián Moragón Martínez	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	7 3 1952	Madrid
D. Manuel Bayona Martí	Cartero Urbano	6.869,32	60 por 100	10.616,66	25 2 1952	Bar. Jona.
D. Manuel Xiberta Roqueta	Profesor Magisterio	21.840,00	80 por 100	27.300,00	1 2 1952	Gerona
D. José Gómez López	Jefe Admón. Hacienda	19.898,66	80 por 100	24.873,33	23 12 1951	Lugo
D. Simón García Martín del Val	Jefe Admón. Prisiones	4.800,00	60 por 100	8.000,00	1 3 1952	Valencia
JUBILACIONES MAGISTERIO						
D. ^a Rosario Revuelta Alvarez	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	5 3 1952	Valladolid
D. Ramón Tomás Oliver	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	27 2 1952	Baleares
D. Eugenio Moltó Seguí	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	24 1 1952	Málaga
D. ^a Irene Gutiérrez del Anillo	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	19 2 1952	Santander
D. ^a Carmen García Freire	Maestra Nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	19 2 1952	Santander
D. ^a Francisca Tomé Varela	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100	10.800,00	2 3 1952	Pontevedra
D. ^a Purificación Gil Dieguez	Maestra Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	21 6 1950	Pontevedra
D. Cesáreo Antonio Aleu Paz	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 3 1952	Pontevedra
D. ^a Teodosia Fernández del Campo Hernández	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100	10.800,00	16 11 1951	Oviedo
D. Teófilo Nalda Blanco	Maestro Nacional	9.126,00	60 por 100	15.210,00	29 2 1952	Logroño
PENSIONES CIVILES						
D. ^a Ascensión Navas Parras (V.)	Jefe Telecomunicaciones	3.840,00	4. ^a parte	14.560,00	24 1 1952	Madrid
D. ^a Dolores Sanjuán Gayoso (V.)	Jefe Telégrafos	1.080,00	Mínima	7.200,00	1 1 1949	Avila
D. ^a Presentación Montiel Carrillo (viuda)	Portero Mayor	3.033,33	4. ^a parte	12.133,33	13 1 1952	Murcia
D. ^a María Cazon Lillo (V.)	Guarda Patrimonio	3.250,00	40 por 100	8.125,00	22 9 1951	Madrid
D. ^a Juana Fernández Maroto (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	23 2 1952	Madrid
D. ^a Angeles Barranco Fernández-Cañete (V.)	Perito Agrícola	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	6 2 1952	Sevilla
D. ^a María Angeles Rodriguez Carrasco (V.)	Repartidor Telégrafos	1.592,49	15 por 100	10.616,66	20 8 1951	Orense
D. ^a Purificación Vázquez Varela (viuda)	Portero	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	4 11 1951	Vigo
D. ^a Inés del Todo Martínez (H.)	Taquigrafo Senado	2.500,00	transmisión		30 1 1952	Madrid
D. ^a Manuela Pereda Llanos (V.)	Policia Armada	1.833,33	3. ^a parte	5.500,00	29 12 1951	Madrid
Torres Navarro (H.)	Jefe Correos	1.500,00	transmisión		17 7 1951	Barcelona
Castaño Muño (H.)	Oficial Prisiones	2.000,00	transmisión		17 8 1951	Barcelona
D. ^a Teresa Conde Funes (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria		9 8 1950	Granada
D. ^a Josefa Huete Langa (H.)	Portero	1.000,00	transmisión		17 10 1951	Madrid
D. ^a Josefa Yagüe Arrué (V.)	Jefe Prisiones	4.550,00	4. ^a parte	18.200,00	4 2 1952	Zaragoza

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fesorería en que se domicilió el pago
D. Manuel Aguilar Aguiriano (H.)	Guardia de Seguridad	1.635,00		Transmisión	1 9 1950	Madrid
D.ª Matilde Soriano Alejandro (viuda)	Cartero	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	21 2 1952	Zamora.
D.ª Ana Peris Brell (V.)	Jefe de Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	9 2 1952	Valencia.
D. Mario Pablo Jaime (V.)	Portero	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	11 12 1951	Madrid
D.ª Elena Villa Larramendi (V.)	Jefe Correos	2.730,00	15 por 100	18.200,00	30 4 1951	Madrid.
D.ª Pilar Casaco del Campo (V.)	Inspector Policía	2.525,00	4.ª parte	10.100,00	29 11 1951	Madrid.
D.ª Antonia Clanchet Vidal (V.)	Jefe Obras Públicas	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	16 12 1951	Tarragona.
D.ª Angela Cerrato González (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	9.100,00	8 5 1951	Vizcaya.
D. Urbano Prada Touya (H.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	2 10 1950	Valladolid.
D. Dolores Ferré Sedo (V.)	Portero	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	28 11 1951	Tarragona.
D.ª María Torrents Escardó (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo...	7.200,00	3 11 1951	Tarragona.
D.ª Concepción Minondo Liqueñano (H.)	Oficial Mayor	2.000,00		Transmisión	16 2 1951	Madrid.
D.ª Tomasa Rubio Gil (V.)	Capataz Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	27 10 1948	Castellón.
D.ª Pilar Rodríguez Astudillo (H.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	28 3 1949	Madrid.
D.ª Filomena Ramos Ampuero (viuda)	Portero	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	27 2 1952	Madrid.
D.ª Pascuala Moreno Moreno (V.)	Repartidor Telégrafos	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	30 1 1952	Zaragoza.
D.ª María Rodeja Roua (V.)	Capataz Telecomunicación	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	1 2 1952	Gerona.
D.ª Eugenia Pascual Bermejo (V.)	Repartidor Telégrafos	1.365,00	15 por 100	9.100,00	30 1 1952	Segovia.
D.ª Hipólita Quesada Adalid (V.)	Portero Mayor	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	11 2 1952	Madrid.
D.ª Rosario Camarero Pablos (V.)	Jefe Telégrafos	2.730,00	Por sueldo...	18.200,00	6 1 1952	Burgos.
D.ª María Luisa de Castro Gely (viuda)	Oficial Tribunal Cuentas.	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	19 1 1952	Madrid.
Alvarez Fuertes (H.)	Alcaide Juzgado	666,66		Transmisión	10 12 1949	Oviedo.
D.ª Concepción Alós Bernabé (V.)	Ingeniero	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	29 7 1951	Tarragona.
D.ª Sofía Barquero Motilla (M.)	Agente Policía	4.500,00		Extraordinaria	24 11 1936	Madrid.
D.ª Rosario España Jaquet (V.)	Guarda Forestal	1.600,00		Transmisión	24 10 1944	Lerida.
D.ª María López Martín (V.)	Agente Policía	2.184,00	15 por 100	14.560,00	23 11 1951	Madrid.
D.ª Mercedes Carrasco Martínez (viuda)	Comisario	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	24 1 1952	Barcelona.
D.ª María de la Concepción Cayón Calderón (H.)	Cartero Urbano	1.750,00	3.ª parte	5.250,00	20 11 1951	Logroño.
D.ª Carmen Lirola Ramos (V.)	Portero	1.365,00	15 por 100	9.100,00	23 12 1951	Madrid.
D.ª Mercedes Carrasco Martínez (viuda)	Comisario	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	24 1 1952	Barcelona.
D.ª Vicenta Cazorla Auñón (V.)	Topógrafo	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	7 2 1952	Madrid.
D.ª Carmen Zapico González (V.)	Jefe Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	21 1 1952	Lugo.
D.ª Carmen Meslino Segura (V.)	Secretario Justicia	7.583,33	4.ª parte	30.333,33	8 6 1951	Toledo
D.ª Eugenia Rodríguez Hernández (V.)	Celador Puertos	2.047,50	15 por 100	13.850,00	29 12 1951	Sta. Cruz T.
D.ª Obdulia Rosario Fernández Gómez (V.)	Jefe Aduanas	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	23 3 1951	Cáceres.
D.ª Josefa Amador Delgado (H.)	Oficial Prisiones	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	27 11 1947	Burgos.
D.ª Petrá Aragón Daroca (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	25 6 1951	Zaragoza.
D.ª Justa Cuber Roncal (V.)	Portero Ministerios	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	2 4 1952	Castellón.
D.ª Antonia González Jover (H.)	Ingeniero Caminos	780,00	Mitad	1.500,00	4 2 1951	Lugo.
D.ª Dolores Castro López (V.)	Jefe Estadística	4.500,00	4.ª parte	18.200,00	1 8 1951	
D.ª Escolástica Ferrández Blanco (viuda)	Celador Sanitario	2.730,00	4.ª parte	10.920,00	24 12 1951	Alicante.
D.ª Govantes Moullete (H.)	Ingeniero Caminos	15.000,00		Extraordinaria	9 3 1938	Madrid.
D.ª Carmen Figueiras Sánchez (huérfana)	Capataz Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	18 12 1951	Pontevedra.
D.ª Josefa López Pérez (V.)	Cabo Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	27 2 1952	Madrid.
D.ª Pasosa Feroaga (H.)	Jefe Hacienda	4.100,00		Transmisión	30 1 1952	Madrid.
D.ª Cristina Roda Ruiz (V.)	Jefe Correos	2.500,00		Transmisión	8 1 1952	Madrid.
D.ª Cristina Roda Ruiz (V.)	Jefe Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	15 8 1951	Albacete.
D.ª Miguel v. Ruiz Portal (H.)	Jefe Administración	3.000,00		Transmisión	9 2 1950	Madrid.
D.ª Remedios Pacios Franco (V.)	Paisano	3.600,00		Extraordinaria	10 10 1949	León.

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Flora y María del Rosario Puertas Puche (H.)	Maestro Nacional	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	29 12 1951	Valladolid.
D.ª Soledad Meoro Verdun (V.)	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	16 11 1951	Murcia.
D.ª Josefa García Sánchez (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	22 3 1951	Murcia.
D.ª Antonia Ramona Hermaño Mozo (H.)	Maestro Nacional	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	22 11 1951	Valladolid.
D.ª Asunción Carretero Carretero (viuda)	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	28 9 1951	Alicante.
D.ª Gaudencia Almazán Lumbresas (V.)	Maestro Nacional	2.281,50	15 por 100	15.210,00	30 1 1952	Avila.
D. Antonio Rojas Gil Bermejo (huérfano)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.000,00	26 6 1951	Sevilla.
D.ª Elvira Peña Rojas (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.000,00	24 1 1951	Murcia.
D.ª Josefa Segura Marqués (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	3 1 1952	Castellón.
D.ª Petra Cercenado Soler (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1 12 1948	Guadalajara.
D.ª Carmen García Lorenzo (V.)	Maestro Nacional	3.800,00	4.ª parte	14.400,00	22 1 1952	Toledo.
D.ª María Rosa García Cacho (H.)	Maestro Nacional	1.350,00	8.ª parte	10.800,00	30 5 1950	Palencia.
D.ª Circuncisión Echavarrí Sanz (viuda)	Maestro Nacional	2.281,50	15 por 100	15.210,00	24 12 1951	Navarra.
D.ª Elodia de la Llama Álvarez (viuda)	Maestro Nacional	2.535,00	15 por 100	16.900,00	5 2 1952	León.
D.ª Carmen Herrera Aicausa (H.)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 9 1950	Málaga.
D.ª Francisca y Felisa las Heras Pérez (H.)	Maestro Nacional	1.366,66	3.ª parte	3.500,00	14 12 1951	Logroño.
D.ª Aurora Muñoz Ginés (V.)	Maestro Nacional	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	18 6 1951	Zaragoza.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Isidra Fernández Avila (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	20 1 1952	Ciudad Real.
---------------------------------	--------------	--------	--	------	-----------	--------------

PENSIONES EXTRAORDINARIAS

D. Antonio Pérez Ruano	Obrero Parque Móvil	6.000,00			14 9 1951	Madrid.
------------------------	---------------------	----------	--	--	-----------	---------

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que Resorería en		
		Pesetas		Pesetas	arranca el	que se domi	cilla el pagc
M E S A D A S							
D. ^a Lutgarda Juanpere Puig (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas ...	4.745,00	17	3	1952 Tarragona.
D. ^a Rosario Moya Villada (V.)	Operario Maestranza	4.041,65	3 mesadas ...	9.700,00	17	3	1952 Cartagena.
D. ^a Antonia Berga Iborra (V.)	Oficial Justicia	3.791,65	3 y media ...	13.000,00	21	3	1952 Valencia.
D. ^a Antonia Montagut Bartoli (viuda)	Cartero	583,30	5 mesadas ...	1.400,00	24	3	1952 Tarragona.
D. ^a Alicia Hernández Vicente (V.)	Subalterno Correos	2.083,30	5 mesadas ...	5.000,00	25	3	1952 Madrid.
D. ^a Aurora Palariño Rodríguez (viuda)	Oficial Juzgado	1.250,00	2 y media ...	6.000,00	26	3	1952 Orense.
D. ^a Josefa Espinosa Fernández (viuda)	Peatón	1.400,00	4 mesadas ...	4.200,00	26	3	1952 Teruel.
D. ^a Elena Ruiz Ruiz (V.)	Peón Caminero	632,75	5 mesadas ...	1.533,00	27	3	1952 Cádiz.
D. ^a María Carval Olivera (V.)	Obrero Maestranza	5.541,65	5 mesadas ...	13.300,00	28	3	1952 Cádiz.
RETIRADOS DE ALMADEN							
D. Gregorio Ubeda Zarco	Obrero Almadén	720,00	2,00		17	2	1952 Ciudad Real.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las jubilaciones	624.871,16
Importan las jubilaciones de Magisterio	112.062,00
Importan las pensiones civiles	173.610,18
Importan las pensiones de Magisterio	43.547,99
Importan las pensiones de gracia	182,50
Importan las pensiones extraordinarias	6.000,00
Importan las mesadas	21.307,30
Importan los retirados de Almadén	720,00
TOTAL	932.301,13

Madrid, 9 de mayo de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exenta de pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo, ha de celebrarse en Ciudad Real.

Por Orden ministerial de 25 del actual se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, acogido a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ciudad Real durante el próximo mes de diciembre. La indicada tómbola ha sido autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de aquella capital, y el producto que con la misma se obtenga será aplicado a fines benéfico-religiosos y de caridad.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exenta de pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela ha de celebrarse en Elche.

Por Orden ministerial de 25 del actual se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, acogido a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Elche, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela. La indicada tómbola se celebrará con fines benéfico-religiosos y funcionará del 20 de diciembre próximo al 10 de enero de 1953.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Autorizando la segregación del Ayuntamiento de Castelltersol de la Agrupación que formaba con los de Castellcir, Granera y San Quirico, a los efectos de sostener un Secretariado común.

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Administración Local para la segregación del Ayuntamiento de Castelltersol, de la agrupación que formaba con los de Castellcir, Granera y San Quirico, y a los efectos de sostener un Secretario común.

Este Ministerio, con fecha 27 del pasado, ha tenido a bien autorizar la segregación de dicho Ayuntamiento a los efectos de sostener un Secretario común, quedando subsistente en cuanto a los otros tres Ayuntamientos la Agrupación de referencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torrijos y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torrijos y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público

que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Torrijos hasta el día 26 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

3.140—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Bañeres y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Bañeres y su estación férrea, en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante y Estafeta de Bañeres hasta el día 26 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3.139—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta de las obras de reconstrucción de la iglesia y casa parroquial de Ciñera-Pola de Gordón (León).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 3 de octubre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia y casa parroquial de Ciñera-Pola de Gordón (León)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura comarcal de Asturias-León, Arzobispo Guisasola, número 2, Oviedo, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de novecientas ochenta y cinco mil quinientas veinticinco pesetas con noventa y seis céntimos (985.525,96 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos (89.849,75 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan la de ochocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas y veintidós céntimos (895.676,21 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de diecisiete mil novecientos trece pesetas con cincuenta y dos céntimos (17.913,52 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General, durante veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que

acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..., para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos res-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

tantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por quince minutos entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Director general, José Macián. 3.129—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se citan correspondientes al Personal Facultativo de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Logroño.
Jefatura de Obras Públicas de Lugo.
Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.
Dos en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuatro en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Servicios Hidráulicos del Sur de España.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.
Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Servicios Hidráulicos del Tajo.

Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Cuarta Zona del Plan de Modernización de Carreteras, con residencia en Sevilla.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Anunciando concurso para cubrir una plaza de Perito Agrícola en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Siendo necesario cubrir una plaza de Perito agrícola en la Confederación Hidrográfica del Duero,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes deberán po-

seer el título oficial de Perito agrícola del Estado.

Segunda. El Perito nombrado tendrá, por el momento, la residencia oficial en Palencia, pero el Ingeniero Director de la Confederación podrá modificar esta residencia cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Tercera. El nombrado percibirá el sueldo y remuneración fija que por su categoría le corresponda.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Quinta. Los aspirantes acompañarán a su petición el título oficial de Perito agrícola o certificación de haber abonado los derechos correspondientes, y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo, y una relación jurada de los trabajos que hayan realizado.

Sexta. El que resulte nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima. Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo deberán pedirlos al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico en la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid (Muro 5).

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Hermógenes de la Cueva y Elías de Tejada para aprovechar aguas del río Zújar, con destino a riegos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Hermógenes de la Cueva y Elías de Tejada, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zújar, en término municipal de Campanario (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Hermógenes de la Cueva y Elías de Tejada autorización para derivar hasta un caudal de 46 litros por segundo del río Zújar, en término municipal de Campanario (Badajoz), con destino al riego de 53 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Alvizu, en agosto de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar termi-

nadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido y suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Guadiana al Alcalde de Campanario, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las

preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lumbrales y Vilvestre, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota a don Juan Martín Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lumbrales y Vilvestre, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Martín Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lumbrales y Vilvestre, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Bermellar, Saldeana, y Barruecopardo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lumbrales y Vilvestre y otra expedición entre Vilvestre y Lumbrales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Ford», matrícula SA-2487, de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 17 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus, marca «Chevrolet», matrícula M-29616, de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 12 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre por los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pueblanueva y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, a don Sebastián Toledano Díaz, autor de la proposición, en competencia presentada en el concurso celebrado.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Pueblanueva y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, a don Sebastián Toledano Díaz, autor de la proposición en competencia, presentada en el concurso celebrado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Pueblanueva y Talavera de la Reina, de 22 kilómetros de longitud, sin parada en puntos intermedios, tomará y dejará viajeros, equipajes y encargos en las cabeceras de la línea.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pueblanueva y Talavera de la Reina y otra expedición entre Talavera de la Reina y Pueblanueva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hansa Yoid», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula M-86439, con capacidad para 27 viajeros sentados en clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula TO-3114, con capaci-

dad para 27 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas no afectas a la concesión son locales adecuados, en Pueblanueva, para administración y garajes. En Talavera de la Reina se utilizarán los servicios Auto-Estación.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Anunciando concurso para la impresión de 250.000 títulos de Beneficiario de Familias Numerosas.

Autorizada por el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento la impresión de doscientos cincuenta mil títulos de Beneficiario de Familias Numerosas, mediante la celebración del oportuno concurso, se lleva a efecto éste de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.—La impresión de los doscientos cincuenta mil ejemplares de Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas se hará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

Segunda.—Las proposiciones deberán extenderse en papel de 1,50 pesetas, conforme al modelo que más adelante se indica, y presentarse, en sobre cerrado y lacrado, en la expresada Sección durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y precisamente de once a doce. Los sobres deberán llevar la inscripción: «Para el concurso de Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas».

A cada proposición deberá unirse un modelo impreso, de acuerdo, con las características que se reseñan en el pliego de condiciones.

Tercera.—En igualdad de condiciones y clase tendrá preferencia el menor precio, sin que éste, una vez adjudicado, pueda ser alterado por ningún concepto.

Cuarta.—El resultado del concurso será comunicado a cada uno de los licitadores.

Quinta.—El adjudicatario satisfará por su cuenta cuantos gastos ocasione el anuncio del presente concurso o se deriven de éste.

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—P. el Director general, M. Amblés.

Modelo de proposición

El abajo firmante, don, vecino de y domiciliado en la calle de, número, enterado debidamente de todas las condiciones que han de regir para la impresión y suministro al Ministerio de Trabajo de los doscientos cincuenta mil ejemplares de Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas, se comprometo a efectuarlas con estricta sujeción a las calidades y plazos de entrega por la cantidad de (expresese la cantidad de pesetas en letras y números) ejemplar, que hacen un total de ... (expresese la cantidad de pesetas en letras y números).

(Fecha y firma.)

3.177—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una industria de trituración de piedra yeso en Masalavés (Valencia), solicitada por don Jaime Aznar Palacios.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, ha resuelto autorizar a don Jaime Aznar Palacios la instalación de una industria de trituración de piedra yeso en la Partida de la Montaña, junto al camino de Játiva, a 425 metros del pueblo de Masalavés (Valencia), compuesta de un molino triturador de 2.000 kilos hora de capacidad, movido por un motor eléctrico de 7,5 C. V. y elementos auxiliares.

El capital que piensa emplear es de 25.000 pesetas.

Además de las condiciones generales reglamentarias cumplirá las siguientes especiales:

1.^a La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.^a Las obras comenzarán dentro de los dos meses, a contar desde la fecha siguiente a la notificación de la autorización al interesado, y quedarán terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha.

3.^a La instalación queda bajo la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
BADAJOZ							
<i>Montijo:</i>							
522	Hurtado Corzo, Pedro	20.000	Orellana la Vieja:		605	Cespe Ramos, Esteban	23.000
523	Lechón Cano, Santiago	10.000	Adamés Lozano, Justo	10.000	606	Ledo Cordero, Jorge	15.000
524	Leon González, Pedro	700.000	<i>Puebla de Alcocer:</i>		607	Monterrey Flores, Julián	40.000
525	Manchego Muñoz, Luis	7.000	Audije Broncano, Alejandro	300.000	608	Falomino García, Gabriel	30.000
526	Martin López, Francisco	12.000	Calero Muñoz, Romualdo	2.500	609	Salguero Cortés, Francisco	4.000
527	Martin Sánchez, Venancio	12.000	Dualde Mecho, Bautista y Romero Nieto, Matías	72.000	<i>San Vicente de Alcántara:</i>		
528	Molano Piedehierro, Anastasio	6.000	Morales Márquez de Prado, José y Manuel	50.000	610	Calderón Sama, Vicente	45.000
529	Moreno, Pedro, Vda. de	10.000	<i>Puebla de la Calzada:</i>				
530	Moreno Alvarado, Ramón	10.000	Amarilla Pato, Jacinto	6.000			
531	Moreno Salgado, Modesto	15.000	Calleja Rodríguez, José	10.000			
532	Murillo Llano, Francisco	275.000	Carmona Ramos, Manuel	60.000			
533	Nieto García, Alejandro	25.000	Carriero del Viejo, Félix	15.000			
534	Perdigón Trejo, Diego	30.000	Carrillo Morán, Mariano	10.000			
535	Pérez López, Ambrosio	6.000	Cuéllar Andiano, Francisco	15.000			
536	Perón Ceballos, Juan	7.500	Dominguez Palacios, José	15.000			
537	Pinilla Pinilla, Bartolomé	30.000	García Cano, Toribio	8.000			
538	Pinilla Pinilla, Juan	30.000	García Gragera, Manuel	6.000			
539	Pinilla Rayo, Diego	15.000	García Pérez, Juan	30.000			
540	Pintado Gutiérrez, Pedro	8.000	García Rico, Lucas	6.000			
541	Pozo Bautista, Juan	10.000	García Tiburcio, Alonso	6.000			
542	Pozo Guzmán, Francisco	3.000	Gragera García, Francisco	20.000			
543	Pozo Sanguino, Juan	10.000	Gragera Romero, Miguel	10.000			
544	Quintana Gutiérrez, Pedro	7.000	Gutiérrez Mela, Pedro	7.000			
545	Ríos Gragera, Manuel	6.000	Lozano Reyes, Fabián	6.000			
546	Rivera Rodríguez, Alfonso	15.000	Lozano Unión, Tomás	30.000			
547	Rodríguez Bautista, Antonio	10.000	Merino Pinilla, Manuel	30.000			
548	Rodríguez Gómez, Pedro	8.000	Merino Matas, Alonso	23.000			
549	Rodríguez Gragera, Manuel	7.500	Perdán Salgado, Juan Antonio	10.000			
550	Rodríguez Guisado, Juan	11.000	Redondo León Bartolomé	8.000			
551	Rodríguez Jiménez, Francisco	12.000	Rodríguez Alvarez, Manuel	16.000			
552	Rodríguez Mateos, Bartolomé	5.000	Romero Moreno, Diego	7.500			
553	Rodríguez Polo, Rodrigo	20.000	Rosales Piñas, Urbano	15.000			
554	Rodríguez Rodríguez, Alonso	20.000	Sánchez Hernández, Juan	15.000			
555	Roque Prieto, Juan	10.000	Tiburcio Pizarro, Antonio	10.000			
556	Sánchez Montes, Joaquín	50.000	Tiburcio Pizarro, Pedro	30.000			
557	Sánchez Quintana, Isabel	12.000	Vivas Salguero, María Justina	10.000			
558	Superior Convento San Antonio, Padre Claudio López	3.000	<i>Puebla de Obando:</i>				
559	Trejo Polo, Joaquín	15.000	Collado Flores, Andrés	12.000			
<i>La Nava de Santiago:</i>							
560	Rodríguez Martínez, Francisco	20.500	<i>Quintana de la Serena:</i>				
<i>Navalvillar de Pela:</i>							
561	Burcio García, Victorio	80.000	Guerrero Fernández, Bruno	60.000			
562	Gordillo Alfonso, Florencio	120.000	<i>Retna:</i>				
<i>Olivá de Mérida:</i>							
563	Escobar Asensio, Justo	46.000	Atanasio González, Angel	10.000			
564	Montero Burgos, Anastasia	7.500	Pérez Cortés Rodríguez, Antonio	30.000			
565	Moreno Guerrero, Antonio	15.000	<i>Roca de la Sierra (La):</i>				
<i>Bauza Sala, Juan</i>							
<i>Talarrubias:</i>							
627	Candelario Aguilar, Juan	12.000	Márquez de Prado y Mendoza, Rafael	150.000			
628	Rodríguez Díez, José María	10.000	Pazos Valencia, Ana María	25.000			
629	Rincero García, Julián	18.000	Roi Pablos, José	8.000			
630	Roncero García, María Antonia	12.000	Tena Arévalo, Francisco	20.000			
<i>Santos de Matimona (Los):</i>							
611	Carlos Revilla, Germán	28.000	<i>Talavera de la Real:</i>				
612	Cidoncha Díaz, Paula	20.000	Aguila, Antonio del	50.000			
613	Cidoncha Lozano, Pablo	15.000	Corzo Salguero, Anastasio	10.000			
614	García García de Paredes, Plácido	40.000	Cotrina Piensa, Miguel	6.000			
615	Gómez García, Antonio	10.000	Durán Codocero, Juan	8.000			
616	González Saucedá, Nicolás José	50.000	Gómez Fernández, Eulogio	4.000			
617	Gutiérrez Cidoncha, Rosa	15.000	Guerrero Barrera, Pedro	75.000			
618	Herrero Tostado, Fabián	12.000	Heras de Matias, Fabián de las	25.000			
619	Holguín García, Manuel	40.000	Juez Andrino, José	25.000			
620	Mateos Rehecho, Antonio	15.000	Laruna Hernández, José	22.000			
621	Muñoz Herrero, Juan Antonio	15.000	Pérez Durán, José	10.000			
622	Nieto Dorado, Antonio	22.000					
623	Nieto Morcillo, Antonio	5.000					
624	Paredes Martín, Diego	4.500					
625	Parejo García, Juan Antonio	28.000					
626	Rubio Moreno, José	12.000					

(Continuad.)